

**DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
LUBBOCK
2009-2010**
REGLAMENTO DE CONDUCTA DEL ALUMNO

1628 CALLE 19
LUBBOCK, TEXAS 79401



CONSEJO ADMINISTRATIVO
GORDON WILKERSON, PRESIDENTE
JAMES ARNOLD, VICE PRESIDENTE
VERNITA WOODS-HOLMES, SECRETARIA
CHRIS COMER
STEVE MASSENGALE
DAN POPE
MARIO YBARRA

DR. KAREN GARZA, SUPERINTENDENTE

APROBADO POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE LUBBOCK
23 DE JULIO 2009

EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUBBOCK
POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA:

1. **NINGÚN TIPO DE ARMAS EN LA ESCUELA**
2. **DROGAS/ALCOHOL**
3. **AGRESIÓN EN CONTRA DE ALUMNOS O PERSONAL**
4. **AMENAZA SERIA EN CONTRA DE LOS ALUMNOS, DEL PERSONAL O DE LA ESCUELA**

El Distrito Escolar Independiente de Lubbock no discrimina a nadie por su sexo, raza, religión, color, nacionalidad o incapacidad física. El Distrito sigue los reglamentos impuestos por el Título IX de la Enmienda Educativa de 1972 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Cualquier pregunta sobre la implementación de este reglamento federal debe dirigirse al personal encargado del Título IX y de la Sección 504.

El coordinador del Programa del Título IX en el Distrito es Rafael Madrid, quien es también el Director de Personal. Su oficina se ubica en la Calle 19 # 1628 y el teléfono es 766-1138.

La coordinadora de la Sección 504 en el Distrito es Dana King. Su oficina está en la calle 19 # 1628 y el teléfono es 766-1214.

COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA EN TODO EL DISTRITO

El Distrito Escolar Independiente de Lubbock se esfuerza diariamente en proporcionar a todo el personal y a todos los estudiantes un ambiente educativo seguro. En el caso de que surja una necesidad de comunicación de emergencia haremos todo lo posible para difundir eficazmente la información precisa a través de los siguientes medios:

- www.LubbockISD.org
- Los directores de las escuelas del LISD
- LISD TV Suddenlink Canal 12 ; <http://www.lisd.tv>
- La oficina de comunicaciones y relaciones comunitarias del LISD, 766-1062
- El sistema de notificación a los padres de familia del LISD

Tabla de Contenido

Formulario de la información del directorio para Padres/Tutores ...	2
Aceptación	3
Propósito del código de conducta del alumno.....	3
Expectativas de la conducta del alumno.....	3
Reglamento en el vestir.....	3-5
Reglamento sobre acoso sexual u otro tipo de acoso ilegal	5
Agresión Sexual y Recolocación de Escuela	6
Cateo a la propiedad y revisión a los alumnos.....	6
Autoridad para Imponer disciplina en general.....	6
Conductas que se prohíben... ..	7-8
Medidas Disciplinarias	9-10
Castigo Corporal (físico)	10
Suspensión dentro de la escuela.....	10
Detención.....	10
Suspensión.....	10
Remoción Formal del alumno del salón de clase por el maestro.....	11-15
Procedimiento para el traslado a (DAEP).....	15
Colocación de Emergencia.....	15
Apelación para DAEP.....	15
Faltas que ameritan Expulsión.....	16
Colocación y/o Expulsión por Faltas Graves.....	17-18
Apelación de la Expulsión al Consejo de Asesoras	19
Disciplina de Estudiantes con discapacidades.....	20
Definiciones	20-28
Tratamiento especializado y rehabilitación (S.T.A.R. siglas en inglés).....	28
Opciones y requisitos para ayudar a los alumnos con necesidades educativas especiales.....	28-29
Aviso del uso de Pesticidas	29
Crédito por Examen (Examen a Título de suficiencia)	29
Comunicación Electrónica y Reglamento de Manejo de datos	29-30
Reglamento para el uso de la red (AUP)	30-32
Informe de los derechos de alumnos y Padres	32-33
Revocación de la Transferencia.....	33
Reconocimiento de los alumnos	33
Meningitis Bacteriana	34-35
Denuncias/quejas de los alumnos y padres de familia	35



Lubbock Independent School District, 1628 19th Street, Lubbock, TX 79401-4895, 806-766-1000

Where the future takes flight

Formulario de la información del directorio
Para padres / tutores

Cierta información sobre los estudiantes del Distrito se considera información del directorio y se dará a conocer a cualquier persona/institución que siga los procedimientos para solicitar la información, a menos que el padre o tutor se oponga a que la información del directorio del estudiante sea liberada. Si no quiere que el LISD de a conocer la información del directorio de los registros escolares de su estudiante sin su previo consentimiento por escrito, usted debe notificarlo al Distrito por escrito dentro de los primeros 10 días de iniciadas las clases o los primeros 10 días después de la inscripción.

El LISD ha designado la siguiente como información del directorio : nombre del estudiante, domicilio, numero de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, fotografía, participación en actividades reconocidas oficialmente y deportes, peso y estatura de los integrantes de los equipos deportivos, fechas de asistencia, honores y premios recibidos, estatus de la matricula, grado y la institución educativa previa mas reciente a la que asistió su estudiante.

Liberación de la información del directorio a terceros

Salvo en los casos indicados a continuación (en “La liberación de información para propósitos patrocinados por la escuela”) LA INFORMACION DEL DIRECTORIO DE SU ESTUDIANTE, **NO SERA** LIBERADA A INSTITUCIONES/EMPRESAS U OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN SOLICITAR PRODUCTOS O SERVICIOS A USTED O A SU ESTUDIANTE SI USTED MARCA **NO** A CONTINUACION.

- NO**, no quiero que la información del directorio de mi estudiante se de a conocer a terceros.
- SI**, si quiero que la información del directorio de mi estudiante se de a conocer a terceros.

Liberación de la información del directorio para propósitos patrocinados por la escuela

El LISD podría liberar la información del directorio para limitados propósitos patrocinados por la escuela (actividades de reconocimiento del estudiante, anuario o periódico estudiantil, programas impresos para actividades extracurriculares, comunicados de prensa a los medios de comunicación locales, sitio web de la escuela/distrito, video de la escuela/distrito, publicaciones de la escuela/distrito.

Mi elección es:

- NO, no quiero** que se libere la información del directorio, incluso para los limitados propósitos patrocinados por la escuela. Yo entiendo que esto significa que mi estudiante **NO** será incluido en el anuario, en los programas de actividades extracurriculares, el periódico estudiantil o en cualquier otra publicación de la escuela. **NOTA: ESTO SIGNIFICA QUE SU ESTUDIANTE NO SERA INCLUIDO EN EL ANUARIO DE LA ESCUELA.**
- SI**, la información del directorio de mi estudiante puede ser liberada para los limitados propósitos de la escuela.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12 únicamente – Reclutamiento Militar/Educación Superior)

La Ley Federal requiere que los distritos que reciben asistencia bajo el Decreto de Ley de Escuelas Primarias y Secundarias de 1965 (10 U.S.C. Sección 6301 et seq.) proporcionen a un reclutador militar o a una institución de educación superior, a solicitud de ellos, el nombre, el domicilio y numero de teléfono de un estudiante de secundaria a menos que el padre/tutor haya informado al distrito que no quiere que la información del estudiante sea liberada sin su previo consentimiento por escrito.

- NO, no quiero** que se libere el nombre, el domicilio y el número de teléfono de mi estudiante de la escuela secundaria a un reclutador militar o a una institución de educación superior. **NOTA:** Esto quiere decir que la información **NO** se le proporcionará a los militares **NI** a las universidades/colegios.
- SI, si quiero** que se libere el nombre, el domicilio, el numero de teléfono de mi estudiante de la escuela secundaria al reclutador militar o a alguna institución de educación superior. **NOTA:** Esto quiere decir que la información será liberada a los militares **Y/O** a las universidades/colegios.

Nombre del estudiante _____

Nombre de la escuela _____

Padre/tutor o estudiante de/más de 18 años _____

Fecha _____

Favor de firmar y regresar al director de la escuela.

Aceptación de los Padres y alumnos

Estimados Padres de Familia y Alumnos:

El Consejo Administrativo del Distrito Escolar Independiente de Lubbock aprobó oficialmente el Reglamento de Conducta con el fin de favorecer un ambiente seguro que facilite el aprendizaje de todos los alumnos. Los invitamos a que lo lean detenidamente y dialoguen en familia sobre el contenido. Si tiene alguna pregunta acerca de las reglas o consecuencias, le insistimos que pida una explicación mas detallada a los maestros, consejeros o administradores de la escuela.

Propósito del Código de Conducta del alumno

El Reglamento de Conducta del alumno se estableció como respuesta del Distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley le exige al Distrito establecer el reglamento de conducta y explicar las circunstancias por las que se le puede pedir a un alumno que abandone el salón o la escuela o que deje un programa alternativo o que se le imponga una suspensión o expulsión.

Este reglamento ha sido aprobado por el Consejo Administrativo del Distrito Escolar de Lubbock (siglas en ingles LISD) con la ayuda del Consejo Educativo de Mejoramiento del Distrito (siglas en inglés DEIC). El propósito del reglamento es establecer parámetros de conducta, evitar problemas, evitar situaciones peligrosas y enseñar a los alumnos el respeto a la autoridad y lo que la comunidad espera de ellos. El reglamento también les informa a los Padres de familia y alumnos de las consecuencias de las infracciones a las reglas y cuales son las medidas de disciplina que pueden tomarse.

El Reglamento de Conducta del alumno se hará disponible en la biblioteca de la escuela o en la página electrónica: <http://www.LubbockISD.org>. Este reglamento no es un contrato por lo que puede corregirse cuando sea necesario. Sin embargo, cualquier modificación tiene que ser aprobada por el Consejo Directivo.

Los maestros y el personal escolar deben registrar las faltas de disciplina en los reportes de disciplina designados. Cuando un director(a) recibe uno de estos documentos, debe informarle a los padres de familia o tutores dentro de un lapso de tiempo razonable.

Los directores y maestros pueden establecer otros reglamentos además del Reglamento de Conducta del Distrito. Estos otros reglamentos pueden colocarse en los salones, o dárseles a los alumnos por escrito y pueden o no considerar infracciones al Reglamento Oficial. Estas faltas de disciplina interna pueden o no darse a conocer a los padres, sin embargo, los padres/tutores siempre van a estar informados de las faltas en contra del Reglamento de Conducta del Distrito.

Estatuto del Consejo del Distrito FO (LEGAL).

Expectativas en la conducta del alumno

Cada estudiante debe de:

- Actuar con cortesía y respeto a los demás.
- Comportarse de una manera responsable.
- Asistir a clases regularmente y con puntualidad.
- ◆ Los estatutos del estado de Texas obligan a que se informe a los padres sobre las leyes de asistencia escolar (**Sec.25.095**). Si el estudiante no asiste a clases durante 10 días o más o asiste sólo parte del día en un período de 6 meses en el mismo año escolar, o tiene inasistencias de 3 días o más, o asistencia de parte del día dentro de un período de cuatro semanas:
 - (1) Se puede proceder legalmente en contra de los padres del alumno **Sec. 25.093**, y
 - (2) Se puede proceder legalmente en contra del alumno **Sec. 25.094**
- ◆ Cualquier alumno que tenga que salir de la escuela deberá tener una autorización por escrito de sus padres/tutores.
- Estar preparado para cada clase; presentarse con todos los útiles y tareas a clase.
- Obedecer las reglas del estado, distrito, campus y salón de clases.
- Respetar los derechos y obligaciones de otros estudiantes, maestros y personal escolar.
- Respetar la propiedad de otras personas, así como la del distrito y todas las instalaciones escolares.
- Cooperar y ayudar al personal escolar a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Evitar infracciones al Reglamento de Conducta del Distrito.

Obedecer el Reglamento en el vestir:

El reglamento en el vestir se impone con el fin de propiciar un ambiente positivo para el estudio. Tiene también el fin de resolver situaciones que pueden afectar la seguridad de los alumnos y del personal, además de ofrecer una guía a los estudiantes sobre la forma apropiada de vestir y darles formación para la vida real.

Los estudiantes deben vestirse en forma limpia y presentable de manera de no ser un peligro para la seguridad y salud de sí mismos y de los demás. El Distrito prohíbe cualquier indumentaria que a juicio del director pueda interferir con el funcionamiento normal de la escuela.

El Distrito prohíbe los dibujos, símbolos, emblemas, o letreros en la ropa que:

1. Sean lascivos, ofensivos, vulgares u obscenos.
2. Anuncien productos de tabaco, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia prohibida por el Distrito escolar.
3. Hagan referencia a cultos satánicos o actividades de pandillas, incluyendo pero no exclusivamente:
 - Diseños en las cejas
 - Cintas de zapatos de colores
 - Cinturones trenzados
 - Joyería
4. Tatuajes que representen símbolos/letras de pandillas, lenguaje obsceno, o dibujos que sean inapropiados deben cubrirse.
5. El alumno y sus padres pueden decidir el arreglo y vestido personal siempre y cuando esté de acuerdo al reglamento.
 - a. Ropa (vestidos, faldas, pantalones cortos, y gauchos) para alumnos de primaria y secundaria deben seguir los estándares de buen gusto como lo determine el director(a) del plantel.
 - Ropa que se excesivamente grande para el alumno no debe usarse.
 - b. No se permite hacerle arreglos a la ropa para hacerla más reveladora.
 - Blusas transparentes/chifón no se pueden usar sin usar otra blusa debajo o una pieza de ropa que cubra.
 - c. Pantalones cortos para ciclismo deben evitarse.
 - d. El calzado es parte del atuendo. Las pantuflas y los zapatos deportivos con llantas no son calzado adecuado para la escuela.
 - e. Siempre debe usarse ropa interior adecuada.
 - f. No debe usarse ningún tipo de joyería que represente armas, drogas, o lenguaje obsceno.
 - g. La ropa del alumno debe cubrirle el cuerpo en todo momento.
 - h. No se permiten accesorios para la cabeza.
 - i. El cabello debe traerse limpio, bien peinado y que no cubra los ojos. El tipo de peinado no debe ser distracción en clase. El cabello puede usarse de distintas maneras mientras que se eviten los siguientes extremos:
 - Patrones inusuales en el afeitado, corte, o trenzado de cabello. Por ejemplo, penachos (Mohawks)
 - Variaciones exageradas de color
 - Cola de caballo o cola de rata (para los hombres)
 - Más largo que la altura del hombro (para los hombres)
 - j. Las patillas deben estar bien recortadas de manera que no formen barba y no ser excesivamente grandes. Se permite el bigote siempre que se traiga recortado. No se permite usar barba.

- k. La abertura de la camisa o el escote de la blusa no debe exceder lo equivalente al segundo botón debajo del cuello. No se permiten las camisas que parezcan ropa interior, ni blusas de tirantes, ni playeras de luchador.
- l. Los alumnos no deben usar adornos ni aros faciales o en la lengua. Los anillos y adornos en el cuerpo no deben ser visibles. Los alumnos varones no deben traer aretes.

Si el director(a) considera que un determinado atuendo va en contra del reglamento de conducta en el vestir, se le dará al alumno la oportunidad de corregir el problema en la escuela. En caso de que el problema no se corrija, el alumno puede ser suspendido dentro de la escuela el resto del día o hasta que se corrija la situación.

Si el atuendo de un alumno va en contra de alguna forma del reglamento, el alumno puede recibir una suspensión dentro de la escuela por lo que resta del día o hasta que sus padres/tutores le traigan un cambio de ropa a la escuela.

Si se repiten las infracciones pueden tomarse medidas disciplinarias más severas. Deben seguirse las medidas disciplinarias adecuadas en todos los casos.

El director(a) en cooperación con el coordinador, entrenador u otra persona encargada de alguna actividad extracurricular puede regular la presentación de los alumnos que participan en esta actividad. Los alumnos que no se ajusten a estas indicaciones pierden el derecho a participar por un período que marque el por el director y/o el coordinador, además de sufrir alguna medida disciplinaria.

Excepciones (código de vestir)

Con el fin de ejercer un dogma religioso y/o una objeción de origen nacional al código de vestir aprobado por el Consejo, el padre o tutor deben proporcionar al director/a una objeción y prueba por escrito. Política del Consejo FNCA (LEGAL)

Este reglamento deberá revisarse anualmente.

Reglamento sobre acoso sexual u otro tipo de acoso ilegal

Evitar violaciones al reglamento del Distrito.

Una directiva fundamental que sigue el Distrito Escolar Independiente de Lubbock es que la escuela es un lugar de aprendizaje. Nuestra meta es promover un ambiente apto para aprender sin tensiones que puedan afectar el estudio. En particular, una atmósfera de tensión se puede dar con comentarios ofensivos racistas, derogatorios en base a grupo étnico, raza, sexo, o religión, ofensas verbales, acoso sexual, avances ofensivos de tipo sexual, solicitar relaciones sexuales, o conductas parecidas no deben darse en la escuela.

Se prohíbe a los alumnos acosar a otros alumnos, o a algún miembro del personal, ya sea del mismo o de sexo opuesto. El acoso incluye, pero no se limita, a frases verbales (frases ofensivas, bromas de mal gusto, y burlas), acoso físico (agresión, interferencia física en contra del funcionamiento de las actividades normales de la escuela), acoso visual (cartelones, caricaturas, dibujos, gestos y movimientos corporales) e insinuaciones sexuales.

Que debe hacerse si se cree que hay faltas al reglamento

En el caso de que se haya acosado a alguien en base a su grupo étnico, raza, religión, o de tipo sexual o de que se haya tenido una conducta ofensiva verbal o físicamente y que interfiera con el ambiente educativo, le insistimos que hable con el maestro de grupo donde se haya dado el problema, o hable con su coordinador o director, Las acusaciones por acoso se investigarán de inmediato y se le informará a usted de los resultados de la investigación.

Si el distrito determina que sí se ha cometido una falta, se procederá inmediatamente a proteger al estudiante que ha presentado la queja y se hará que el agresor enfrente la medida disciplinaria adecuada. Dependiendo de la severidad de la falta o si ésta se repite, se informará a los padres del agresor.

Si se repite el acoso sexual, el alumno afectado deberá acudir de inmediato al director de la escuela para que se le ayude. El director puede dirigir una investigación por su cuenta que incluya entrevistas a testigos y declaraciones pertinentes a la queja que se le hizo. El director puede determinar otras acciones disciplinarias que considere apropiadas.

El distrito considera que estos problemas son delicados por lo que hasta donde sea posible mantendrá las quejas que se presenten, así como las entrevistas y declaraciones como confidenciales.

Agresión Sexual y Recolocación de Escuela

Si un alumno ha sido declarado culpable de abuso sexual repetido en contra de niños pequeños o ha sido culpable de, o tiene una adjudicación pendiente por agresión sexual, o agresión sexual con agravante en contra de otro alumno dentro de las premisas escolares, y si los padres de la víctima u otra persona con la autoridad de actuar en nombre de la víctima hace la petición de que se cambie de escuela, el alumno agresor debe cambiarse a otra escuela del distrito. Si no hay otra escuela que tenga el grado escolar al que debe asistir el alumno agresor, este alumno deberá cambiarse a un programa DAEP.

Cateo a la propiedad y revisión a los alumnos

Las autoridades de la escuela se reservan el derecho de catear las instalaciones de la escuela y de revisar a los estudiantes cuando exista un motivo razonable para creer que los estudiantes tienen drogas, armas, alcohol u otros materiales que van en contra de la ley estatal o del reglamento de la escuela. Los alumnos que traigan consigo algunos de los objetos que se han mencionado pueden ser sujetos a revisión para favorecer un ambiente escolar seguro y ordenado. Artículos escolares como escritorios y casilleros son propiedad de la escuela.

El distrito tiene el derecho de revisar el locker o el escritorio de un estudiante cuando haya un motivo/causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el Distrito.

El distrito se reserva el derecho de catear un vehículo que un alumno maneja a la escuela si existe un motivo razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito se reserva el derecho de revisar equipo electrónico si existe un motivo razonable para justificar la revisión.

La administración puede utilizar perros y detectores de metales como lo permite el reglamento del distrito y de acuerdo a la ley. Los detectores de metales y perros especiales pueden usarse en lugares y horas seleccionados al azar y designados por las autoridades escolares o por el personal designado a ejercer las leyes.

Autoridad para Imponer la Disciplina en General _____

La legislatura de Texas ha delegado la autoridad a los Consejos Administrativos y a su personal para administrar los distritos escolares e imponer la disciplina a los alumnos.

La escuela tiene la autoridad de imponer la disciplina siempre que se involucren los asuntos de la escuela, ya sea dentro o fuera de las premisas escolares, como parte de o independientemente de clases y de las actividades escolares. La autoridad disciplinaria del distrito se ejerce:

- Durante el día escolar normal y mientras que el estudiante usa el transporte escolar de o hacia la escuela.
- En un límite de 300 pies dentro de la propiedad escolar;
- Mientras que el estudiante esta participando en una actividad en periodo de clases o dentro de las premisas escolares;
- Cuando el estudiante asista a una actividad escolar, sin importar la hora o el lugar;
- Cuando un estudiante actúa en venganza o amenaza con vengarse en contra de un empleado de la escuela sin importar la hora y el lugar ;
- Cuando un estudiante comete una falta como se estipula en el Código de Educación de Texas 37.006;
- Cuando un estudiante comete una falta como se estipula en el Código de Educación de Texas 37.007; y
- Cuando un estudiante participa en un acto criminal ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar o en una actividad escolar
- Cuando se le exige a un estudiante a inscribirse como un depredador sexual

Estatuto del Consejo del Distrito FO (LEGAL), FN (LEGAL)

Conductas que se prohíben

Los alumnos estarán sujetos a medidas disciplinarias si participan en alguna de los actos que se prohíben al estar bajo la jurisdicción de la escuela como se describe en la sección de la Autoridad para ejercer la disciplina en general.

- **Deshonestidad académica, lo que incluye pero no se limita a: copiar en un examen, plagio, o colaboración no autorizada con otra persona al hacer un trabajo escrito**
- **Conducta que pueda causar daño a una persona o a la propiedad**
- **Abandono de las premisas escolares o de algún evento escolar sin permiso**
- **Usar lenguaje vulgar, ofensivo, o gestos obscenos**
- **Forcejeo y pleitos u otro contacto físico inapropiado**
- **Robo**
- **Desobedecer las reglas de la escuela en el autobús escolar**
- **No seguir las instrucciones del personal escolar autorizado**
- **Cometer extorsión, coerción, o chantaje (obtener dinero u objetos de una persona en contra de su voluntad), o forzar a un individuo a actuar por la fuerza o por amenazas**
- **Cometer o participar en actos de robo**
- **Expresiones ofensivas en base a origen étnico, raza o religión**
- **Abuso verbal o uso de lenguaje ofensivo dirigido a otra persona**
- **Cualquier comportamiento que le de a las autoridades escolares razón suficiente para creer que dicho comportamiento va a perturbar el orden o incitar a la violencia**
- **Daño o vandalismo a la propiedad ajena, incluyendo la propiedad del distrito**
- **Traer consigo juegos electrónicos, equipo para escuchar o de video sin permiso**
- **Traer consigo una pistola de postas, rifles de aire, pistola de municiones, pistola de juguete, o cualquier otro instrumento que pueda ser percibido por otra persona como un arma**
- **Traer consigo o hacer uso de “teasers” o cualquier otro instrumento que emita una descarga eléctrica**
- **Traer consigo o hacer uso de útiles escolares (por ejemplo lápices, plumas, tijeras, etc.), o cualquier otro artículo en una forma que amenace o que inflija daño corporal a otra persona.**
- **Traer consigo artículos para consumo de drogas (clips, papeles enrollados, agujas, bolsitas de plástico con residuos, navajas, pipas, etc.)**
- **Accionar una alarma de incendios o un extinguidor en un edificio que sea propiedad o que sea administrado por el distrito escolar de Lubbock (LISD siglas en ingles), cuando no haya humo, fuego o peligro que exija evacuación.**
- **Llamadas al 911 sin urgencia o motivo.**
- **Traer consigo o hacer uso de objetos de artes marciales (como por ejemplo, un shurikan [estrellas de metal], nunchakus, tonfa [arma de madera], barra, bastón (palo corto), bolo [cuerda larga con pesas en los extremos]**
- **Contacto físico o sexual indebido**
- **Conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual, ya sea que la conducta sea por palabras, gestos, o cualquier otra conducta sexual, incluyendo pero no exclusivamente el solicitar relaciones sexuales**
- **Exhibir indebidamente alguna parte del cuerpo**
- **Sexting**
- **Comportamiento que de alguna manera perturba el ambiente escolar e interrumpe el aprendizaje**
- **Poseer, fumar, o usar productos del tabaco**
- **Poseer o usar cerillos o encendedor**
- **La posesión de una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño (Un cuchillo/navaja se define como un instrumento afilado de mano de cualquier tamaño que es capaz de provocar/causar lesiones corporales graves o la muerte por cortar o apuñalar a una persona con el instrumento.**

- Vagancia, por ejemplo no asistir a la escuela o a la clase sin permiso de los padres/tutores)
- Poseer o vender artículos parecidos a las drogas con la intención de hacerlos pasar como droga o contrabando
- Usar o traer consigo un localizador (pager) o un teléfono celular dentro de la escuela
- Traer consigo una pluma láser
- Infracciones al reglamento o acuerdos sobre el uso de las computadoras que han sido firmados por los alumnos y sus padres/tutores
- Hacer apuestas o cualquier forma de juegos de azar
- Infracciones en contra de las reglas de seguridad
- Infracciones de las reglas sobre el vestir y el atuendo personal
- Ser miembro, comprometerse a pertenecer, o reclutar a otros a pertenecer a una fraternidad en una escuela pública, asociación secreta o pandilla
- Actos de iniciación
- Actos de maltrato, acoso, hacer una lista de víctimas
- Intimidación cibernética
- Hacer alguna amenaza terrorista
- Amenazas en contra de otros alumnos, del personal o de la escuela misma
- Actos de venganza en contra de algún empleado de la escuela o de otro alumno
- Infracciones frecuentes en contra del reglamento de la escuela y de mal comportamiento
- Conducta que se considere un crimen
- Conducta que pueda calificarse como asalto/agresión
- Vender, regalar, entregar a otro, o tener en posesión, usar o estar bajo los efectos de la marihuana, sustancia tóxica o droga
- Vender, regalar, o entregar a otro una bebida alcohólica; cometer una ofensa seria estando bajo la influencia del alcohol o traer consigo, usar o andar bajo la influencia del alcohol
- Conducta que se considera una ofensa provocada por el uso de pegamento o pintura aerosol o algún químico volátil
- Conducta que se considera una ofensa por obscenidad o exposición indecente en la vía pública
- Usar, exhibir, o poseer una arma de fuego
- Usar, exhibir, o poseer ilegalmente un cuchillo
- Usar, exhibir, o poseer un garrote/macana
- Usar, exhibir, o poseer una arma prohibida
- Conducta que se considera una ofensa de asalto con agravantes, asalto sexual o asalto sexual con agravantes
- Conducta violenta en una cita amorosa, incluso el abuso intencional físico, sexual, verbal, o emocional para hacer un daño, amenazar, intimidar, o controlar a otra persona con la que el alumno tiene o ha tenido anteriormente una relación amorosa
- Conducta que se considera ofensa por provocar un incendio
- Conducta que se considera una ofensa por homicidio, homicidio en primer grado o intento criminal de homicidio
- Conducta que se considera una ofensa de perversión de menores
- Conducta que se considera una ofensa por secuestro con agravantes
- Visitar otra escuela durante horas de clase sin la autorización de la administración escolar
- Manejar un vehículo de una manera insegura y disruptiva

Medidas Disciplinarias

Al tomar una medida disciplinaria siempre se va a tratar al alumno de una forma justa e imparcial. Se tomará alguna medida disciplinaria después de haber hecho una evaluación de las circunstancias en que ocurrieron los hechos y teniendo en cuenta factores como:

1. La seriedad de la ofensa
2. La edad del estudiante
3. La frecuencia de la mala conducta
4. La actitud del estudiante
5. El efecto potencial de la mala conducta en el ambiente escolar

Se pueden tomar las medidas siguientes, ya sea aisladamente o en combinación cuando un alumno tenga una conducta que sea en contra del Reglamento de Conducta del Distrito, o las reglas de la escuela o del salón de clases:

- ◆ Llamada de atención
- ◆ Tiempo fuera o aislamiento (“time-out”)
- ◆ Cambio de lugar dentro del salón
- ◆ Hablar con el maestro, consejero, o personal administrativo de la escuela
- ◆ Junta con los padres de familia/tutores y maestros
- ◆ Confiscar temporalmente artículos que están interrumpiendo el proceso educativo
- ◆ Reducción de calificaciones por deshonestidad académica como lo estipula el reglamento [Estatuto del Consejo Directivo del Distrito]
- ◆ Premios o Remoción de méritos
- ◆ Contratos de comportamiento
- ◆ Enviar a un alumno a la dirección u otra área signada para la suspensión dentro de la escuela
- ◆ Pedir otras tareas extra, además de las que se dan en clase
- ◆ Suspensión de privilegios, o quitar el derecho a participar en actividades extracurriculares, o en la candidatura de algún puesto, y/o la membresía a clubes y organizaciones
- ◆ Imponer las consecuencias o castigos estipulados en los reglamentos de conducta de las organizaciones de estudiantes
- ◆ Revocación del derecho o restricción de usar el transporte escolar
- ◆ Admisión a prueba por las autoridades de la escuela
- ◆ Canalización a otra oficina independiente y/o una autoridad legal para la prosecución de un delito, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.

Se podrá tomar las medidas disciplinarias siguientes (ya sea aisladamente o en combinación con cualquiera de las otras mencionadas anteriormente) por infracciones más serias en contra del Reglamento de Conducta o del reglamento de la escuela o del salón de clase:

- Castigo físico
- ◆ Suspensión dentro de la escuela
- ◆ Detención
- ◆ Suspensión de clases, sin exceder tres días hábiles
- ◆ Remoción formal de clases por el maestro
- ◆ Remoción a un programa educacional alternativo
- ◆ Expulsión de la escuela

En la decisión de si suspender, ordenar la colocación en un DAEP o suspender a un estudiante, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Distrito tomará en consideración: la autodefensa, la intención o falta de intención, los antecedentes de disciplina del estudiante.

Castigo Físico

El Consejo Administrativo del Distrito de Lubbock (LISD siglas en inglés) permite dar un castigo físico como una medida disciplinaria para corregir las faltas al reglamento de conducta.

El castigo físico se limita a dar nalgadas con un instrumento de madera y bajo las condiciones siguientes:

- a. Para evitar circunstancias vergonzosas por el castigo físico, los maestros deben hablar con el director sobre el comportamiento del alumno que se cree amerita el castigo. Esto le permitirá al director evaluar tanto la conducta presente como la anterior del alumno, lo que se ha hecho para solucionar la conducta, las juntas con los padres, y las medidas disciplinarias que han sido efectivas y las que no han sido efectivas. Esto es una buena oportunidad para que el director pueda ayudar al maestro que tiene dificultad en establecer la causa de la mala conducta y decidir cómo proceder al respecto. El director también podrá incorporar otros recursos o personal (padres, consejero, otros maestros, oficial para menores, etc.)

Cuando se han hecho varios intentos para resolver la mala conducta, por ejemplo, pláticas con el consejero, y se han intentado otras medidas disciplinarias que no han funcionado, puede recurrirse al castigo físico.

- b. El castigo físico se dará en una forma razonable. Lo que se refiere a "razonable" va a tomar en cuenta factores como el tamaño, edad, y la condición física, mental y emocional del estudiante
- c. El castigo físico lo puede imponer el director o el subdirector de la escuela
- d. El instrumento para administrar el castigo físico debe ser aprobado por el director
- e. La administración exige que si el castigo físico va a imponerse en la escuela, el director deberá especificar un lugar donde se va a dar, además de ser testigo o de delegar a otra persona ser testigo presente cuando se imponga el castigo. Los testigos pueden escogerse del personal certificado.

Se mantendrá un registro de disciplina con el nombre del alumno, el tipo de conducta que tuvo, cualquier medida disciplinaria que se haya tomado con anterioridad, el tipo de castigo físico que se impuso, el nombre de la persona que lo impuso y las personas que fueron los testigos, además de la fecha y de la hora en que se impuso. Se deberá entregar un reporte escrito al director de cada caso de castigo físico en el mismo día que se imponga el castigo.

Suspensión dentro de la escuela

Para faltas menores en contra del reglamento de conducta del alumno, del reglamento de la escuela o del salón, las autoridades podrán suspender en la escuela a un alumno por uno o más días. Un ayudante de maestro o un maestro certificado supervisará al alumno que está suspendido en la escuela para que haga sus trabajos y tareas asignadas por los maestros de clase.

Detención

Para faltas menores en contra del Reglamento de Conducta del Alumno, o del reglamento de la escuela o del salón, los maestros o autoridades escolares pueden castigar a un estudiante después de clases o por uno o más días.

Estatuto del Consejo FO (LOCAL)

Suspensión

¿Cuándo y por cuánto tiempo se suspenderá a un alumno? El director u otro Administrador acreditado podrá suspender a un alumno por un máximo de tres días escolares en el caso de que el alumno haya incurrido en alguna de las actividades prohibidas (vea las páginas 1113) o haya hecho algo que se vea la necesidad de mandarlo a un programa educacional alternativo y.

¿Cuáles son los pasos a seguir antes de dar la suspensión? Antes de cualquier suspensión, se le informará al alumno la infracción que ha cometido en contra de determinada parte del reglamento y se le dará la oportunidad de que dé su versión de los hechos.

¿Cuántas veces puede ser suspendido un alumno? Ni la ley estatal ni el presente Código de Conducta marca un límite acerca del número de veces que un alumno podría ser suspendido durante un período de un semestre o un año escolar.

Código de la Educación 37.005; Reglamento del Consejo FOB (LEGAL)

Remoción Formal de un alumno de clase por el maestro

¿Cuál es la diferencia entre mandar a un alumno a la oficina del director o despedirlo formalmente de una clase? Se podrá mandar a un alumno a la oficina del director por haber cometido una infracción de menor grado en clase. Sin embargo, cuando la conducta de un alumno se califica como interferencia repetida cuya consecuencia ha sido que el maestro ha interrumpido la clase o cuando ha interferido de alguna forma con el aprendizaje de los otros alumnos, o cuyo comportamiento va en contra de lo que el maestro pide al extremo que interfiere seriamente con la comunicación del maestro con los estudiantes y afecta el aprendizaje del grupo, entonces puede ser formalmente despedido de la clase de ese maestro.

¿Cuál es el proceso a seguir para despedir a un alumno formalmente de un salón de clases? Se tendrá una junta, dentro de los tres días siguientes de haber despedido al alumno, con los padres/tutores del alumno, el maestro y el administrador de la escuela. Dependiendo de los acuerdos tomados en la junta, el director determinará si se cambia al alumno de clase, si se le suspende en la escuela o si se le manda a un programa educacional alternativo. Al término de la junta, el director al lugar que se haya acordado. El director no deberá mandar al alumno a la clase del mismo maestro a menos de que el comité de revisión y colocación decida que enviar al alumno al mismo salón es la mejor y única alternativa que se tiene.

Si el maestro sacó a un alumno de su clase porque el alumno ha cometido una ofensa como las descritas en la Sección 37.006 (a) (2) (B) o Sección 37.007 (a) (2) (A) o (b) (2) (C) en contra del maestro, no puede mandarse a este alumno de regreso al mismo salón sin previa autorización del maestro. No se puede forzar al maestro a acceder y aceptar al alumno en su grupo otra vez.

Código de Educación 37.002(b), 37.002(c), 37.009(a); Estatuto del consejo FOAA (LEGAL)

Programa Educativo Alterno

¿Qué es un PEAD (DAEP siglas en inglés)? El distrito tiene el Proyecto Intercepción (PI), el Campus Alternativo para alumnos de escuela primaria (ACES siglas en ingles) y el Programa Educacional Alternativo de Disciplina (DAEP) para alumnos que han cometido faltas serias (ver páginas 12- 19). El DAEP:

1. Es un lugar distinto al salón regular;
2. Está fuera del campus de la escuela regular;
3. Separa a los estudiantes que están en DAEP de los que van a clases normales;
4. Se enfoca en la lectura, y lenguaje, matemáticas, ciencias, historia y auto disciplina;
5. Responde a las necesidades educativas y de conducta de los estudiantes;
6. Da supervisión y asesoría.

Código de Educación 37.008(a)(b); Estatuto del consejo FOAB (LEGAL)

Para efectos de DAEP, la clasificación elemental/primaria será desde el jardín de niños hasta el grado 5 y la clasificación secundaria será de los grados 6-12.

Los programas de verano que proporciona el Distrito prestarán servicio a los estudiantes asignados a un DAEP conjuntamente con otros estudiantes.

¿Dónde se encuentra el DAEP? ¿Funciona en días hábiles? ¿Cuenta con transporte?

El Proyecto Intercepta (PI siglas en ingles) es el proyecto de educación alternativa disciplinaria en donde se coloca a los estudiantes de secundaria que han violado el Código de conducta del estudiante en su escuela.

El proyecto Intercepción (PI) se localiza en la calle 24 Este #1324. No tiene servicio de transporte del Distrito. Un estudiante que es colocado en DAEP no tendrá servicio de transporte a menos que sea un estudiante con dishabilidades y en el IEP del estudiante tenga asignado el servicio de transporte. La no asistencia al DAEP es una violación a las leyes de asistencia obligatoria y tanto los estudiantes como los padres de familia pueden ser procesados legalmente por no acatar las reglas durante el tiempo que están asignados.

El Campus alternativo para los estudiantes de primaria (ACES siglas en ingles) es un lugar de educación alternativa disciplinaria en donde se coloca a los estudiantes de primaria que han violado el Código de conducta del estudiante en su escuela.

El Campus alternativo para los estudiantes de primaria (ACES) está ubicado en 1302 Adrian. El Distrito cuenta con transporte a la escuela primaria Dupre con domicilio en la avenida T # 2008 y los padres son los responsables de asegurarse de que los estudiantes asistan durante el tiempo que estén asignados. La falta de asistencia al DAEP es una violación a las leyes de asistencia obligatoria y tanto los estudiantes como los padres de familia pueden ser procesados legalmente por no acatar las reglas durante el tiempo que estén asignados.

DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN: Los estudiantes que asisten al DAEP tienen una orden de remoción que estipula el lapso de tiempo y los días en que el alumno va a estar en el programa. La administración de la escuela decide cuanto tiempo va a estar el alumno en este programa.

¿Existen límites en cuanto al tiempo que se está en DAEP? Generalmente, la estancia en un DAEP no se prolonga más allá de la duración del año escolar. Sin embargo, si la autoridad que haya determinado el programa considera que: 1) que la presencia del alumno en el salón de clases regular representa un riesgo de daño físico para sí mismo o para otro individuo; o 2) el alumno ha tenido mala conducta persistente que va en contra del reglamento de conducta del distrito, entonces la colocación puede prolongarse hasta el año escolar siguiente.

“Faltas serias de conducta” y “mala conducta persistente” se definen en la sección de Definiciones de este reglamento.

Código de Educación 37.009(c); 37.009(d); Estatuto del consejo FOAB (LEGAL)

ACTIVIDADES ESCOLARES: La ley estatal prohíbe que un estudiante que ha sido enviado a DAEP participe en actividades escolares o extracurriculares.

Código de Educación 37.006(g); Estatuto del consejo FOAB (LEGAL)

ESTUDIANTES MENORES DE 10 AÑOS: Los estudiantes menores de 10 años que hayan cometido una falta que requiere expulsión se enviarán a un programa de educacional alternativo, ACES.

Código de Educación 37.006(f); 37.007(h); Estatuto del consejo FOAB (LEGAL), FO (LEGAL)

CONSECUENCIAS DE DAR DE BAJA A UN ALUMNO: El dar de baja a un alumno no afecta la autoridad del distrito para solicitar una junta sobre el problema y proceder con una orden de despido, sin importar si los padres están presentes en la junta o no.

La orden de despido se incluirá con los documentos del alumno y se enviará a la escuela donde va a ingresar el alumno, y ese distrito tendrá la autoridad para imponer la decisión.

Los alumnos que se dan de baja en el distrito y se cambiaron a otra escuela pública o privada, incluso estudiantes que dejaron el distrito porque iban a ser instruidos en casa, y estudiantes que no asistieron al Programa Educacional alternativo del distrito durante el lapso que se había estipulado por la razón que sea (excepto en el caso de faltas justificadas) se les va a exigir al regresar al distrito que cumplan con el número de días que le faltaron para terminar la colocación en el programa antes de permitirles regresar a una escuela regular.

El distrito va a decidir en forma individual si la colocación deberá continuar cuando un alumno se inscribe en el distrito por primera vez y había sido enviado a DAEP en una escuela particular de inscripción abierta o en otro distrito escolar. El distrito tiene la opción de enviar al alumno a DAEP o a un salón de clases regular.

ALUMNOS DE 12^o GRADO QUE ESTAN EN DAEP: Para estudiantes de 12^o que tienen el derecho a graduarse y que se les ha mandado a un DAEP cerca de la fecha de graduación, se va a considerar que el ultimo día de la colocación va a ser el ultimo día de instrucción y se le va a permitir asistir a la ceremonia de graduación y actividades de graduación a menos que se indique lo contrario en la orden.

Conducta que amerita la colocación en DAEP

CONDUCTA RELACIONADA CON LA ESCUELA: LA AUTORIDAD ASIGNADA COLOCARA AL ALUMNO EN DAEP si el estudiante comete una de las siguientes faltas en o dentro de una distancia de 300 pies de la propiedad escolar, midiendo de cualquier punto dentro de los límites de la propiedad escolar, o al asistir a alguna actividad de la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad.

- Conducta calificada como felonía
- Agresión que resulta en daño físico
- Amenaza terrorista
- Ofensas relacionadas con marihuana, sustancias controladas o drogas peligrosas
- Ofensas relacionadas con alcohol
- Ofensas relativas al uso de inhalantes, como pegamento, químicos volátiles o pintura en aerosol

- Exhibición indecente en la vía pública
- Cualquier acto criminal que no se considere felonía
- Actos de venganza en contra de un empleado escolar sin importar el lugar en que se comete
- Mala Conducta o faltas de gravedad que persisten

Código de Educación 37.006(a), (b); Estatutos del consejo FOAB (LEGAL) y (LOCAL)

Definiciones de las ofensas descritas pueden encontrarse en la sección de definiciones de este código (reglamento) de conducta.

¿Qué es “mala conducta persistente o de gravedad”? Mala conducta seria incluye lo siguiente:

- Conducta que se castiga como delito (felonía)
- Agresión que resulta en daño físico
- Amenaza terrorista
- Acoso, intimidación, abuso o intento de agresión, hacer una lista de víctimas
- Intimidación cibernética
- Ofensas relativas a la marihuana, sustancias controladas y drogas peligrosas
- Ofensas relativas al uso del alcohol
- Ofensas relativas al uso de inhalantes, pegamento, químicos volátiles y pintura de aerosol
- Exposición indecente en la vía pública
- Obscenidad Pública
- Actos de venganza en contra de un empleado de la escuela sin importar el lugar
- Cuchillos de cualquier tamaño, incluso navajas. Un cuchillo es un instrumento con filo con el que puede hacerse daño a alguien incluso causar la muerte al cortar o acuchillar a la persona
- Fuegos artificiales de ningún tipo
- Navajas
- Cadenas
- Silenciador de arma de fuego (ningún objeto diseñado, hecho o adaptado para silenciar la acción de un arma de fuego)
- Pistolas de postas, de municiones o rifles de aire
- Cualquier otro objeto que pueda ser percibido como un arma de fuego
- Accionar la alarma de incendios
- Armas de fuego
 - Cualquier artefacto diseñado, hecho o adaptado para lanzar un proyectil por un cañón usando la energía generada por la explosión o la combustión de una sustancia o cualquier otro instrumento adaptado para funcionar como arma
 - Una pistola de salva (usada en deportes)
 - El armazón o receptor de dicha arma
 - Un artefacto que incluye cualquier explosivo, incendiario o bomba de gas tóxico, granada, cohete con una carga de más de cuatro onzas, misil que tenga capacidad explosiva o incendiaria de más de ¼ de onza
 - Una mina
 - Un artefacto similar a cualquiera de los ya descritos
 - Cualquier tipo de arma conocida de cualquier nombre, que pueda adaptarse para lanzar un proyectil por razón de un explosivo, u otro propulsor y que además tenga un cañón de más de ½ de pulgada de diámetro.

Equipo de Telecomunicaciones

- El uso de cualquier aparato que grabe la voz o la imagen de otro de la forma que sea pero que perturbe el ambiente educativo, invada la privacidad de otros o que se haya hecho sin la previa autorización del individuo que se graba. El uso de cualquier dispositivo que permita grabar la voz o imagen de otra persona, para tener, difundir, transferir o compartir imágenes de audio, video o fotografías que revelen/muestran partes privadas del cuerpo que normalmente están cubiertas por la ropa (alias sextina).
- Amenazas orales o escritas para causar daño físico a otro estudiante, empleado del distrito, trabajador voluntario, o propiedad escolar, incluso las amenazas publicadas en la red de comunicación electrónica o en otro equipo electrónico de la escuela. Los estudiantes pueden ser sujetos a medidas disciplinarias por amenazas hechas fuera de la escuela si la amenaza provoca interrupción material o sustancial en la escuela.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos con contenido obsceno, sexual, que represente un tipo de abuso, acoso o que sea ilegal
- Poseer discos (CD) o aparatos DVD, grabadoras, juegos electrónicos, MP3, audífonos de estéreo, u otro equipo electrónico para usos sin autorización
- Usar, exhibir, o traer en funcionamiento un localizador, teléfono celular, o aparato de telecomunicaciones en la escuela durante horas de clases
- No seguir el reglamento para uso de computadoras o de la red de comunicación electrónica
- Hacer el intento o tener acceso a sitios pasando las contraseñas u otros medios de seguridad en cuentas del distrito, de los empleados o de otros estudiantes
- Hacer el intento, alterar, destruir, o deshabilitar equipo de computadoras del distrito, información del distrito, datos de otros usuarios del sistema de computadoras del distrito, incluso bajando o creando virus.

"Mala conducta persistente" consiste en dos o más infracciones separadas en contra del reglamento del distrito en general o faltas repetidas del mismo tipo.

CONDUCTA SIN RELACION CON LA ESCUELA- FALTAS DENTRO DEL TITULO 5: Se va a suspender de clases al estudiante que incurra en conducta criminal considerada como felonía dentro de lo marcado por el Título 5, del Código Penal de Texas

¿Qué son faltas dentro de lo que marca el Título 5? Son crímenes en contra de la persona, que especifica el Título 5 dentro del Código Penal de Texas. Específicamente, las acciones a las que se refiere el Título 5 son: homicidio; homicidio con todos los agravantes; homicidio no premeditado; homicidio imprudencial; secuestro; secuestro con agravantes; perversión de menores; agresión sexual; agresión con agravantes; agresión sexual con agravantes; daños a menores, a personas mayores, o a personas con incapacidades; abandono o poner en peligro a un menor; conducta que pueda provocar la muerte; amenaza terrorista; ayudar a alguien a cometer suicidio; y alterar un producto dirigido al consumidor.

Código de Educación 37.006(c); Estatuto del Consejo FOAB (LEGAL)

CONDUCTA SIN RELACION CON LA ESCUELA – OFENSAS QUE NO ESTAN DENTRO DEL TITULO 5 : UN ALUMNO DEBERÁ DEJAR EL SALÓN REGULAR y asistir a un programa educacional alternativo por haber incurrido en otra conducta criminal, fuera de la escuela, clasificada como felonía que no esté considerada dentro de las ofensas descritas por el Título 5 del Código Penal de Texas, si la directiva juzga que su asistencia a clases pone en peligro la seguridad de los demás alumnos y resulta en detrimento del proceso educativo.

Código de Educación 37.006(d); Estatuto del consejo FOAB (LEGAL)

RELACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA Y EL DISTRITO ESCOLAR: El distrito escolar puede colocar a un alumno en DAEP y/o continuar con una colocación en DAEP independientemente de cualquier acción o decisión de parte del sistema de justicia.

¿Tiene que ser un alumno arrestado o convicto de un crimen para que el distrito lo coloque en DAEP? No. Se puede sacar a un alumno del salón regular y colocarlo en DAEP si la directiva tiene causa razonable para creer que el alumno ha cometido una ofensa criminal. Si la ofensa no entra en el ámbito del título 5 y antes de que el alumno sea colocado en DAEP, la directiva tiene que determinar que la presencia del alumno en clase es un peligro para la seguridad de otros estudiantes o maestros y va en detrimento del proceso educativo.

Para determinar si existe causa razonable para creer que el alumno ha incurrido en conducta criminal clasificada como felonía según el Código Penal, la directiva debe considerar toda la información disponible incluyendo la que le suministre la policía.

¿Qué sucede si la corte después determina que el alumno no cometió el delito del que se le acusa o si el estudiante no enfrenta ninguna otra acusación? Si, después de la colocación, la policía informa a las autoridades escolares de que el alumno no fue hallado culpable del delito y se ha retirado la acusación, o que el estudiante no enfrentó cargos legales, adjudicación pendiente, o prosecución legal pendiente, la directiva hará una revisión de la colocación del alumno a DAEP.

El alumno permanecerá en DAEP hasta que se tome una decisión, proceso que se llevará a cabo dentro de los tres días siguientes a que la directiva reciba la notificación. Se dará la oportunidad a los padres/tutores de dar su opinión. Sin embargo, si después de haber examinado el caso la administración cree todavía que la presencia del alumno en el salón regular constituye un peligro para la seguridad de los otros alumnos o maestros, se puede determinar que se continúe la colocación en DAEP.

Si el alumno no ha sido encontrado culpable del delito, pero la escuela desea continuar la colocación en DAEP, ¿Qué derecho de apelación tiene el alumno? El alumno o sus padres/tutores tienen derecho a apelar la colocación a DAEP. La apelación debe presentarse en la oficina del asistente administrativo del superintendente. La apelación se revisará en un tiempo razonable. La persona delegada por el superintendente revisará la carta de la policía, la información de las autoridades escolares y la del alumno o sus padres/tutores. Se puede apelar la decisión de acuerdo al proceso que marca el distrito de Lubbock. La última apelación al distrito es la que se hace al consejo de asesores, pero aún puede apelarse esta decisión al Comisionado de Educación. El alumno permanece en DAEP mientras se procede con las apelaciones.

Education Code 37.006(c), (d), (e), (h), (i), (j); Board policy FOAB (LEGAL)

Procedimiento para el traslado a DAEP

¿Tendrá el alumno la oportunidad de defenderse de la acusación? Antes de que un alumno sea colocado en un programa educacional alternativo, el director u otra autoridad le explicará la razón de la colocación y le dará oportunidad de dar su versión de los hechos durante una junta que se tendrá en el lapso de una semana.

¿Tendrán los padres/tutores la oportunidad de dar su opinión? En los tres días hábiles siguientes a la colocación, el director u otro administrador fijará la fecha para la junta con el alumno, el maestro que lo despidió de su clase (si es el caso) y sus padres y se hará un esfuerzo para que todas las partes estén presentes. La directiva fijará una junta del Proyecto Intercepción (PIC siglas en ingles). La directiva, el alumno y los padres asistirán. La junta se llevará a cabo en la oficina del director de servicios al estudiante. En esta junta, PIC, se tomará la decisión sobre la colocación al programa.

¿Qué sucede si el padre de familia no puede asistir a la junta? El distrito puede tener la junta sin que el alumno o sus padres estén presentes siempre y cuando los padres hayan recibido notificación de la junta. Esté los padres presentes o no, el alumno recibirá por escrito la explicación de las razones que hubo para decidir su remoción de clases. El alumno tendrá la oportunidad de responder a la acusación. Dentro de los dos días siguientes, el alumno y sus padres recibirán por escrito un informe de la junta que se tuvo así como del tiempo que se impone el DAEP, si es el caso, las condiciones u otros requisitos relacionados con la colocación en DAEP. Asimismo, una copia de la orden (y cualquier información solicitada bajo el Código Familiar 52.04) será enviada a las autoridades de la corte juvenil en el condado donde vive el alumno.

Código de Educación 37.010(a), 37.009 (a)(g); Estatuto del consejo FOAB (LEGAL)

Colocación de Emergencia

El superintendente o una persona delegada por el superintendente puede tomar la decisión de que un alumno sea colocado en un programa educacional alternativo si su comportamiento es negativo e interfiere gravemente con las operaciones o actividades escolares.

Código de Educación 37.019(a); Estatuto del consejo FOC (LEGAL)

Apelación de una colocación al DAEP al Superintendente y al Consejo de Asesores

¹⁴ El alumno o los padres/tutores podrán apelar al asistente del superintendente. La apelación debe hacerse dentro de los tres (3) días siguientes de haberse dictado la orden para DAEP. El asistente del superintendente tendrá una junta con el alumno y sus padres que debe llevarse a cabo en un lapso de tres (3) días al cabo de los cuales se tomará una decisión oficial. Si los padres no están conformes con la decisión del asistente del superintendente, podrán apelar la decisión al Consejo de Asesores del distrito. La apelación debe presentarse dentro de un lapso de tres(3) días. La apelación debe considerarse en la siguiente junta de Consejo. El alumno seguirá suspendido dentro de la escuela (ISS siglas en ingles)

dentro del campus hasta que proceda la apelación. Cualquier decisión que tome el Consejo es definitiva y no está sujeta a apelación.

Código de Educación 37.009(b); Estatuto de consejo FOC (LEGAL)

Revisión dentro de 120 días del DAEP

¿En qué consiste la revisión? ¿Quién asiste? Dentro de DAEP, tanto la situación académica como la disciplinaria del alumno van a evaluarse al cumplir veinticinco (25) días, pero si no, debe por lo menos hacerse al transcurso de 120 días. En esta revisión, los padres pueden presentar sus razones para que el alumno regrese al salón regular. Si el estudiante está en la preparatoria y debe de permanecer en DAEP, la directiva junto con los padres, van a establecer un plan para que el alumno cumpla los requisitos para graduarse. El distrito no está obligado a dar otros cursos además de Inglés, matemáticas, ciencias e historia a los alumnos que esté en DAEP.

Código de Educación 37.009(e)

Expulsión

ESTUDIANTES MENORES DE DIEZ AÑOS: Los estudiantes menores de diez años que cometan faltas que ameriten expulsión podrán enviarse a un programa educacional alternativo para estudiantes de primaria (ACES).

Código de Educación 37.007(e)(2), (h); Estatuto de consejo FOD (LEGAL)

Faltas que ameritan expulsión

CONDUCTA RELACIONADA CON LA ESCUELA: Se puede expulsar a un alumno si el alumno dentro de la escuela o durante alguna actividad escolar dentro o fuera de las premisas escolares:

1. Usa, posee, o exhibe un arma de fuego, cuchillo, una macana o alguna arma prohibida;
2. Comete agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, incendio premeditado, homicidio, homicidio con agravantes, intento criminal de homicidio o homicidio con agravantes, perversión de menores, o secuestro con agravantes;
 - Homicidio imprudencial con intento criminal
 - Abuso sexual repetido en contra de menores
3. Vende, da, o entrega a otra persona o posee, usa, o anda bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o droga peligrosa, si la conducta se considera una felonía o si la conducta es una ofensa se da por segunda vez dentro del mismo año escolar puede expulsarse al estudiante;
4. Vende, posee, da, o entrega a otra persona una bebida alcohólica o comete una ofensa grave bajo la influencia del alcohol, o usa o está bajo la influencia del alcohol, al cometer una falta que se considera una felonía;
5. Un cuchillo ilegal o prohibido según las reglas del distrito.
6. Comete faltas de disciplina graves y persiste en mala conducta al estar en DAEP.
7. Se comporta de una manera de acuerdo al uso ilegal de químicos volátiles.
8. Traer a la escuela un arma de fuego como la define la ley federal.
9. Usar, exhibir o poseer alguno de los objetos siguientes como lo define el Código Penal de Texas:
 - Una macana (ver glosario) tal como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de hacer un daño físico grave o hasta la muerte al golpear a alguien con el instrumento, incluso un "blackjack", un mazo, o tomahawk.
 - Un arma prohibida (ver glosario) tal como un arma explosiva, una ametralladora, una escopeta recortada, un silenciador, una navaja, nudillos metálicos, munición que atraviesa equipo de protección, un dispositivo que esparza sustancias químicas, o a pistola zip.
10. Tomar venganza en contra de un empleado o trabajador voluntario de la escuela además de alguna de las conductas descritas anteriormente con excepción de una ofensa federal por portar armas de fuego, dentro o fuera de la escuela o en una actividad escolar.
11. La conducta criminal, se castiga como un delito grave.

Código de Educación 37.007(a), (b), (c); 37.006(a)(3) o (4); Estatuto del consejo FOD (LEGAL)

Las definiciones de las ofensas anteriormente descritas pueden encontrarse en la sección de definiciones en el Código de Conducta a partir de la página 19. Mala conducta grave se define en la página 27. Mala conducta persistente se define en la página 25.

CONDUCTA NO RELACIONADA CON LA ESCUELA: Si una ofensa de las descritas en los números uno a diez de la lista se comete en contra de un empleado del distrito por motivo de trabajar con el distrito, se puede expulsar al alumno de la escuela sin importar el lugar donde se cometió la falta.

Código de Educación 37.007(d); Estatuto del consejo FOD (LEGAL)

Además, se expulsará al estudiante, sin considerar donde sucedió, si intencionalmente y a sabiendas daña la propiedad personal de otros y la pérdida es mayor de \$1500, y se le mandará a un oficial de la corte juvenil.

Los estudiantes que se expulsan del distrito escolar de Lubbock se ponen bajo la supervisión del Programa de Educación Alternativa del sistema de justicia juvenil (JJAEP siglas en ingles)

Education Code 37.007(f); Board policy FOD (LEGAL).

Colocación y/o Expulsión por Faltas Graves

Esta sección incluye dos categorías de faltas graves por la que el Código de Educación estipula procedimientos y posibles consecuencias.

Delincuentes Sexuales Registrados

De acuerdo a la ley estatal que estipula que un alumno debe registrarse como un delincuente sexual en cuanto reciba la notificación, la directiva debe sacar al alumno del salón regular y debe determinar la colección adecuada a menos que la corte ordene que se le canalice a JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión de una corte, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria, o libertad bajo palabra, la colocación va a ser en DAEP o en JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo supervisión de la corte, la colocación será en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación también puede ser en un salón regular. La colocación no podrá ser en un salón regular si el consejo o su delegado determina que la presencia del estudiante :

1. Amenaza la seguridad de otro estudiante o maestros
2. Afecta el proceso educativo
3. Es negativa para otros estudiantes del distrito

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación en un programa educacional alternativo y al principio de un año escolar si se va a continuar en el programa, el distrito formará un comité, de acuerdo a la ley estatal, para revisar la colocación del alumno. El comité debe determinar si regresa al salón regular o si debe continuar en el programa alternativo. Si no existe otra razón, el consejo o su delegado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un alumno con una incapacidad que recibe servicios de educación especial debe hacerla el comité de educación especial (ARD siglas en ingles).

Estudiantes inscritos recientemente

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante el período obligatorio de registrarse como un delincuente sexual, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante haya cumplido la colocación o puede exigirle un semestre adicional en programa alternativo sin haber hecho la revisión.

Apelación

Un alumno o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una junta en donde estén presentes el consejo o su delegado, el alumno y los padres. La junta se hace con el fin de saber si el alumno debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión que tome el consejo o su delegado dentro de esta sección es final e irrevocable.

Ciertas Felonías

Independientemente de que la colocación o expulsión sea obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de colocación en DAEP o Expulsión, de acuerdo al Código de Educación 37.0081, se puede expulsar a un estudiante y enviarle a DAEP o a JJAEP si el consejo o su delegado tienen cierta información y las siguientes circunstancias existen en relación a una felonía bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido procesamiento pendiente por algo que hizo que se define en el Título 5 como felonía;
- Que una corte o jurado haya determinado que tuvo una conducta delincuente definida bajo el Título 5 como felonía;

- Haber sido acusado de tener una conducta definida bajo el Título 5 como felonía;
- Haber sido enviado a una corte juvenil acusado de tener conducta delincuente definida bajo el Título 5 como felonía; o
- Haber estado en libertad condicional o adjudicación pendiente o arrestado por, acusado de, o convicto de una ofensa dentro del Título 5

El distrito puede expulsar al estudiante bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que haya incurrido en esta conducta,
2. El lugar en que se cometió la falta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el alumno ha cumplido con la disposición de la corte en relación a la falta.

Audiencia y Requisitos que deben existir

El alumno debe tener una audiencia con el consejo o su delegado quien, a su vez, debe decidir si además de las circunstancias ya mencionadas que ameritan la expulsión, la presencia del alumno en el salón regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de maestros
2. Es en detrimento del proceso educativo, o
3. No es conveniente para los otros estudiantes

Cualquier decisión que tome el consejo o su delegado en esta sección es final e irrevocable.

Duración de la Colocación

El estudiante ha de permanecer en la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúe de preparatoria,
2. Los cargos se revoquen o se reduzcan a una ofensa menor, o
3. El estudiante cumpla el tiempo de la colocación o se vaya a otro programa

Estudiantes inscritos recientemente

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de cumplir el tiempo de colocación que le habían asignado en otro distrito escolar debe permanecer en el programa hasta cumplir con todo los requisitos.

Procedimiento para la Expulsión

Antes de expulsar a un alumno, se le dará la oportunidad de tener una audiencia en la que:

1. Con una anterioridad de tres días haya recibido información por escrito de los cargos y de las sanciones propuestas de forma que tenga una oportunidad razonable de prepararse, incluyendo una invitación a los padres/tutores a asistir a la junta. Esta notificación incluirá la fecha, hora, lugar de la audiencia y los nombres de los adultos testigos que van a presentar evidencia;
2. El derecho a una audiencia completa y justa con el superintendente o su delegado;
3. La oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos a su favor; y
4. La oportunidad de examinar la evidencia que presentó la dirección de la escuela y cuestionar a sus testigos.
5. Dando por hecho que el alumno y sus padres estuvieron enterados de la audiencia, el distrito puede proceder a tenerla aún sin que el alumno o sus padres hayan asistido.

REPRESENTANTE: El alumno tiene el derecho de contar con un adulto que lo represente en la audiencia o con un consejero legal que lo aconseje y que no sea empleado del distrito. El distrito puede llevar a cabo la audiencia aún en el caso de que ni el alumno, ni sus padres/tutores, ni el adulto representante del alumno asistan, dando por hecho de que el distrito ha hecho un esfuerzo en buena fe de informar al alumno, a sus padres/tutores, de la hora y el lugar donde se llevaría a cabo la audiencia.

EVIDENCIA: En una audiencia de expulsión, el distrito puede revisar la evidencia que presentan las autoridades que investigan las faltas de disciplina, es decir, se pueden tomar en cuenta las declaraciones de otros estudiantes in tener que revelar su identidad. La decisión se basará solamente en la evidencia que se tenga en la audiencia.

Código de Educación 37.009(f); Estatuto del consejo FOD (LEGAL)

ORDEN DE EXPULSIÓN: La administración entregará una copia de la orden de expulsión a los padres/tutores del estudiante. El alumno debe estar bajo la supervisión de sus padres/tutores durante el período de expulsión.

Además de notificar a los padres dentro de los dos días hábiles siguientes a la audiencia de expulsión, la administración enviará una copia de la orden de expulsión al oficial de la corte juvenil en el condado al que pertenece el alumno.

Código de Educación 37.009(g)(h); 37.010(a); Código Familiar 52.041; Estatuto del consejo FOD (LEGAL)

EFFECTO DE DARSE DE BAJA: El hecho de que un alumno se dé de baja del no le quita autoridad al distrito tiene para fijar fecha y tener la audiencia sobre la conducta del alumno y presentar la orden de expulsión, Aún cuando el alumno o sus padres no hayan asistido. La orden de expulsión se adjuntará al archivo personal del alumno que se envía al distrito al que se cambia, y este distrito tiene la autoridad de hacer válida la expulsión.

El alumno se dará de baja y se inscribirá en el Centro de Programa Educativos Alternativos del Sistema de Justicia Juvenil.

Los estudiantes que se cambien del distrito a otra escuela ya sea pública, particular, o de patronato, incluyendo a los que se dan de baja porque van a recibir instrucción en el hogar, y los estudiantes que no asisten al Programa de Educación Alternativo del Sistema de Justicia Juvenil durante el lapso que dure la colocación por algún motivo (fuera de las razones que constituyen "falta justificada") tendrán que cumplir con los días que les faltaron en el programa alternativo para poder regresar a un campus regular.

ALUMNOS EXPULSADOS DE NUEVO INGRESO: El distrito decidirá en forma individual la colocación de un alumno que ha sido expulsado de otra escuela de patronato y que ingresa al distrito por primera vez.

Apelación de la Expulsión al Consejo de Asesores

El Consejo de Asesores delega a la persona que designe el superintendente para llevar a cabo las audiencias y expulsar a los alumnos cuando sea el caso.

Después de que se hayan tenido las audiencias, el alumno expulsado puede solicitar que se revise la decisión. El alumno o padre de familia puede presentar una petición por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes de haber recibido la notificación. El superintendente deberá informar por escrito al alumno o padre de familia acerca de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la junta de revisión.

El consejo revisará los documentos de la audiencia de expulsión en privado, a menos que los padres soliciten que se tenga la junta de revisión abierta. El consejo también podrá oír declaraciones de parte del estudiante, de sus padres o del delegado del consejo.

El consejo oír las declaraciones hechas por todas las partes durante la audiencia y tomará una decisión basándose en la información de la audiencia y de las declaraciones. El consejo tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. No se van a posponer las consecuencias dependiendo del resultado de la audiencia.

Código de Educación 37.009(f); Estatuto de consejo FOE (LEGAL)

Expulsión de Emergencia

El superintendente o la persona delegada por el superintendente podrá expedir una orden de expulsión inmediata si considera que la acción es necesaria para proteger un daño inminente a personas o a la propiedad. En el momento de la expulsión de emergencia, se le informará oralmente al alumno de las razones de la expulsión. Se seguirá el proceso formal como se explica en la página 18 dentro del período estipulado posteriormente a los hechos.

Código de Educación 37.019(b); Estatuto de consejo FOC (LEGAL)

Disciplina de Estudiantes con Discapacidades

La ley federal con respecto a estudiantes con incapacidades (IDEA y Sección 504) impone procedimientos específicos y límites para imponer disciplina a estudiantes con incapacidades. Para mayor información sobre el tema, hable con el director quien lo puede dirigir al personal de educación especial, o al mismo director de educación especial. Hay información disponible para padres de estudiantes con incapacidades en el manual "Explicación de los Derechos y Medidas de Seguridad de los padres de un alumno con incapacidades en la escuela" que se le entrega a los padres en la junta de admisión al programa de servicios de educación especial (ARD siglas en inglés).

Definiciones

DELITOS RELACIONADOS CON EL USO DE PEGAMENTO, O PINTURAS EN AEROSOL O QUIMICOS VOLATILES

Ningún estudiante debe inhalar, ingerir, aplicar, usar, poseer, usar pegamento para fines no permitidos, ni tampoco pintura en aerosol, o sustancia que contenga químicos volátiles con el intento de inhalar, ingerir, aplicar o usar en formas:

1. Contraria a las instrucciones de uso, precauciones y advertencias que se presentan en las etiquetas del contenedor del pegamento, pintura o sustancia.
2. Tenga el fin de afectar el sistema nervioso central, crear o inducir una situación de intoxicación, alucinación o júbilo o cambiar, distorsionar o perturbar la vista, el raciocinio, equilibrio o coordinación de la persona.

Código de Salud y Seguridad 484.003, 485.031; Estatuto de consejo FNCF (LEGAL)

Ningún estudiante debe fabricar, entregar o poseer intencionalmente con intento de preparar pegamento o pintura en aerosol que no contenga aditivos de acuerdo a las reglas impuestas por el Comisionado de Salud.

Código de Salud y Seguridad 485.032; Código de Educación 37.006; Estatuto de consejo FNCF (LEGAL)

Ningún estudiante que tenga 18 años o más debe intencionalmente, a sabiendas, o por descuido entregar pegamento, pintura en aerosol a menores de 18 años. Ningún estudiante que tenga 18 años o más debe intencionalmente, a sabiendas, o por descuido vender o entregar alguna sustancia que contenga químicos volátiles como se describen en el Código de Salud y Seguridad 484.005(a)(2) a menores de 18.

Código de Salud y Seguridad 484.005, 485.033; Código de Educación 37.006; Estatuto de Consejo FNCF (LEGAL)

Ninguna persona debe intencionalmente y a sabiendas usar o poseer con la intención de usar equipo para consumo de inhalantes con el fin de inhalar, ingerir, o introducir en el cuerpo pegamento, pintura en aerosol u otra sustancia que contenga químicos volátiles.

Código de Salud y Seguridad 484.004, 485.034; Código de Educación 37.006; Estatuto de Consejo FNCF (LEGAL)

Abuso

"Abuso" se define como uso excesivo o inadecuado.

AGRESIÓN CON AGRAVANTES

"Agresión con agravantes" se define como causa de daño físico grave a otro o usar, exhibir un arma mortal al cometer una agresión.

Código de Educación 37.007(a)(2); Código Penal 22.02(a); Estatuto de consejo FNCF (LEGAL)

"Daño físico grave" se define como lesión que crea un riesgo sustancial de muerte o que causa la muerte, o desfiguración permanente, o pérdida prolongada o incapacidad de uso de una función corporal o cualquier órgano del cuerpo.

Código Penal 1.07(46)

SECUESTRO CON AGRAVANTES

(a) Una persona comete un delito si la persona intencionalmente y a sabiendas secuestra a otra con la intención de:

- (1) retenerla para cobrar rescate o recompensa;
- (2) usarla como escudo o rehén;
- (3) facilitar un delito considerado felonía o escapar de después de haber intentado cometer un delito clasificado como felonía;
- (4) infligirle daño físico o violar o abusar sexualmente;

- (5) aterrorizarla o a tercera persona; o
- (6) interferir con el desempeño de cualquier función gubernamental o política.

(b) Un individuo comete un delito si intencionalmente y a sabiendas secuestra a otra persona y usa o exhibe un arma mortal al cometer el delito.

Código Penal 20.04

AGRESIÓN SEXUAL CON AGRAVANTES

“Agresión sexual con agravantes” se define como agresión sexual (ver página 27) en la que la persona:

1. Causa daño físico serio o intenta causar la muerte de la víctima o de otra persona en el curso del mismo delito; o
2. Por acciones o palabras, hace que la víctima tema que muerte, daño físico grave, o secuestro puede infligirse a cualquier otra persona; o
3. Por acciones o palabras que se hacen delante de la víctima, amenaza de causar la muerte, daño físico grave o secuestro; o
4. Usa o exhibe un arma mortal al hacer un delito; o
5. Actúa en complicidad con otro, quien comete una agresión sexual dirigida a la misma víctima y que ocurre en el mismo acto criminal; o
6. Agresión a una víctima que es menor de 14 años o de 65 años o más.

Código de Educación 37.007(a)(2)(A); Código Penal 22.021; Estatuto de consejo FNCH (LEGAL)

INCENDIO PREMEDITADO

(a) Una persona comete un delito si empieza un incendio o causa una explosión con la intención de destruir o dañar:

- (1) cualquier vegetación, cerco, o estructura en un terreno abierto; o
- (2) cualquier edificio, habitación o vehículo:
- (3) a sabiendas que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo;
- (4) a sabiendas que tiene seguro en contra de daño o destrucción;
- (5) a sabiendas que está hipotecado o con otro interés económico;
- (6) a sabiendas de que está dentro de la propiedad de otro;
- (7) a sabiendas de que ha estado en la propiedad de otro; o
- (8) cuando por descuido hace que el incendio o la explosión ponga en peligro la vida de alguien o la seguridad de la propiedad de otro.

(b) Es una excepción a la aplicación de Subsección (a)(1) que el fuego o explosión haya sido resultado de una quema controlada de un terreno abierto.

(c) Un crimen que implica imprudencia al iniciar un incendio o provocar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o

(d) Un crimen que implica intencionalmente iniciar un incendio o causar una explosión y al obrar así:

- (1) daña o destruye imprudentemente un edificio que pertenece a otro o
- (2) provoca que imprudentemente otra persona sufra lesión corporal o la muerte.

Código Penal 28.02

AGRESION

Los estudiantes tienen prohibido agredir a otros dentro de la propiedad de la escuela o en cualquier evento relacionado con la escuela. Agresión simple se define como:

1. Intencionalmente, a sabiendas o por descuido causar daño físico grave a otra persona. Código de Educación 37.006(a)(1); Código Penal 22.01(a)(1); Estatuto del consejo FNCH (LEGAL)

2. Intencionalmente o a sabiendas amenazar a otro de causarle daño físico inminente. Código Penal 22.01(a)(2); Estatuto del consejo FNCH (LEGAL)
3. Intencionalmente o a sabiendas causar contacto físico con otra persona cuando se sabe o se puede esperar que la otra persona va a interpretar el contacto como ofensivo o provocativo. Código Penal 22.01(a)(3); Estatuto del consejo FNCH (LEGAL)

“Daño físico” se define como dolor físico, enfermedad, o cualquier condición que afecte funcionamiento. Código Penal 1.07(8)

ABUSO DE PODER/INTIMIDACION (BULLYING)

Abuso de poder, va a considerarse pero no se limitará a: acoso verbal, emocional, o físico o amenaza por lo que la burla, molestar o intimidar o cualquier otra acción por la que un grupo de individuos deliberadamente singularizan a otro con un tratamiento cruel, abusivo o humillante.

El abuso de poder puede ser por escrito o en forma oral o alguna conducta física que los directivos de la escuela determinen:

1. Tener el efecto de lesionar físicamente a alguien, daño a la propiedad, o causarle al estudiante miedo de que le causen un daño físico o le hagan un daño a su propiedad;
2. Ser lo suficientemente severo, persistente, o fuerte que afecte el ambiente educativo con intimidación o amenazas.

SUSTANCIA CONTROLADA O DROGA PELIGROSA

Las sustancias controladas o drogas peligrosas incluyen pero no se limitan a la marihuana; cualquier narcótico, alucinógenos, estimulantes, depresivos, anfetaminas, barbitúricos; o medicina de receta dada a cualquier otra persona que no era a la que se la recetó el doctor.

Estatuto FNCF Local

TRAVESURA CRIMINAL

- (a) Una persona comete un delito si, sin el previo consentimiento del propietario si:
 - (1) Intencionalmente y a sabiendas daña o destruye la propiedad física de alguien
 - (2) Intencionalmente y a sabiendas dispone de la propiedad física de otro y causa pérdida al propietario y molestias serias al dueño o a una tercera persona; o
 - (3) Intencionalmente y a sabiendas pone marcas, incluyendo inscripciones, slogans, dibujos o pinturas en la propiedad física de un propietario.

Código Penal 28.03

Violencia en citas amorosas

“Violencia en una cita” es el abuso intencional en forma física, sexual, verbal, o emocional hecho por una persona para dañar, amenazar, intimidar, o controlar a otra con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación amorosa como se define en la Sección 71.0021 del Código Familiar

INTERRUPCIÓN DE CLASES/ASAMBLEAS

Se prohíbe a los estudiantes, ya sea dentro o fuera de clases, que por alguna razón – ya sea por tiempo, lugar, o forma de comportarse – interrumpir materialmente el trabajo de clase o hacer desorden o afectar los derechos de otros.

Las demostraciones de estudiantes y actividades similares se prohíben cuando hay evidencia que haga pensar a las autoridades que se va a causar un desorden substancial, o a interferir materialmente con las funciones normales de la escuela o actividades escolares.

Estatuto del consejo FNCI (LEGAL)

A ninguna persona se le va a permitir, dentro de la propiedad escolar o en propiedad pública dentro de 500 pies de donde empieza la propiedad de la escuela, interrumpir, o perturbar intencionalmente, por sí solo o en compañía de otros, el desarrollo de las clases o de las actividades escolares.

La conducta que interrumpe las actividades escolares puede ser:

1. Emisiones por cualquier medio de ruido intenso que afectaría la instrucción de la clase.
2. Incitar o hacer el intento de incitar a otros estudiantes a que falten a clases u otras actividades escolares a las que deben asistir.
3. Obstaculizar o intento de obstaculizar a otros estudiantes a que falten a clases u otras actividades escolares a las que deben asistir.
4. Entrar a un salón de clases sin la autorización de ni el director ni el maestro ya sea por actos de mala conducta y/o uso de lenguaje vulgar y profano e interrumpiendo las actividades de clase.

Para los fines de esta sección, "propiedad escolar" debe incluir los campus de las escuelas públicas y también otros lugares o terrenos donde se localiza la escuela, y otras áreas y edificios que usa el distrito para tener reuniones generales u otras actividades patrocinadas por la escuela.

Para los fines de esta sección, "propiedad pública" debe incluir cualquier calle, carretera, callejón, parque público o acera.

Código de Educación 37.124; Estatuto de consejo GKA (LEGAL)

Ninguna persona o grupo de personas actuando en conjunto pueden intencionalmente interrumpir una reunión en el campus o propiedad de ninguna escuela del distrito. Algunas de las acciones que pueden interferir son:

1. Obstruir o restringir el paso de las personas a través de la salida o entrada, o un pasillo de cualquier edificio sin la autorización de la escuela.
2. Ejercer el control de un edificio o sección de edificio con el propósito de interferir con actividades administrativas, educativas, de investigación u otras actividades autorizadas.
3. Obstaculizar o intento de obstaculizar por la fuerza o violencia o amenazas cualquier reunión legal que lleve a cabo la administración.
4. Interrumpir por la fuerza, la violencia o amenaza de fuerza o violencia una reunión que se está teniendo en el momento.
5. Obstruir o restringir el paso de las personas a través de cualquier entrada o salida del campus o de la propiedad o obstaculizar o intento de obstaculizar por la fuerza o violencia o por amenazas el ingreso o egreso de cualquier persona al campus o a la propiedad sin la autorización de la administración de la escuela.

Una reunión legal (asamblea) se interrumpe cuando se provoca que cualquiera de los asistentes no pueda seguir participando en la reunión por efecto de fuerza o violencia o al temor razonable de que por la fuerza o la violencia se le va a obligar a alguien a no participar.

Código de Educación 37.123; Estatuto del consejo GKA (LEGAL)

PANDILLERISMO

Una "pandilla" se define como un grupo de dos o más individuos que tienen como propósito cometer actos ilegales. Una pandilla es una fraternidad que se prohíbe como se explica en el Código de Educación 37.121.

Las actividades de las pandillas se describen:

1. Traer puesto, poseer, usar, distribuir, exhibir, o vender cualquier ropa, joyería, emblemas, gafetes, símbolos, signos, graffiti, u otros artículos que son evidencia de la afiliación a la pandilla.
2. Cometer cualquier acto o usar lenguaje ya sea verbal o corporal como gestos, saludos de mano, y cosas relacionadas, que indica afiliación a la pandilla.
3. Promover interés en cualquier pandilla o actividad de la pandilla que incluye pero no se limita a:
 - a. Reclutar a otros a pertenecer.
 - b. Solicitar a cualquier persona a proteger a alguien o de lo contrario intimidar o amenazar a otro.
 - c. Cometer cualquier acto ilegal o acción que vaya en contra de los reglamentos del distrito.
 - d. Incitar a la violencia a otros estudiantes en contra de alguien.
 - e. Participar en conjunto con otros en actos de intimidación, pleitos, agresión o amenaza en contra de alguien.
 - f. Pintar, escribir, o usar graffiti relativo a la pandilla con mensajes, símbolos o señales en la propiedad escolar, o en las pertenencias de los estudiantes y el personal.

ACTOS DE INICIACION

“Actos de Iniciación” se refieren a cualquier acto intencional, a sabiendas, o por descuido que ocurra dentro o fuera de la propiedad escolar en contra de un alumno, hecho por una persona individual o por un grupo, poniendo en peligro la seguridad de ese alumno, con el propósito de obligarlo a hacer una promesa, iniciarse como, o afiliarse, mantener un cargo en, o mantener su membresía en cualquier organización cuyos miembros son otros alumnos. El término incluye pero no es exclusivo de:

1. Cualquier tipo de brutalidad física, tal como laceraciones, golpes, hierros candentes, choques eléctricos, ingerencia de sustancia tóxica o alguna actividad similar.
2. Cualquier tipo de actividad física, tal como privación del sueño, exponer a alguien a los elementos del clima, encerrarlo en un espacio reducido, calistenia o cualquier actividad que constituya un riesgo irracional de daño o que pueda afectar de alguna forma la salud mental, física o la seguridad de algún alumno.
3. Cualquier actividad que involucre el consume de alimento, líquido, bebidas alcohólicas, licor, drogas o cualquier otra sustancia que ponga al alumno en un peligro o que le afecte negativamente sus facultades físicas o mentales o su salud y seguridad.
4. Cualquier actividad que use intimidación o amenace al alumno al aislamiento, que lo haga sujeto a un estrés extremo, vergüenza, humillación, o que afecte negativamente su salud mental o su dignidad o que lo desanime a inscribirse o a seguir inscrito a una institución académica, o que haga que el alumno abandone la organización o la institución para evitar alguna de las acciones descritas anteriormente.
5. Cualquier actividad que induzca, cause, u obligue a que el alumno haga algo que vaya en contra del Código Penal.

Código de Educación 37.151; Estatuto del consejo LISD FNCC (LEGAL)

Una persona comete un delito si hace lo siguiente:

Participa en actos de iniciación

1. Solicita, anima, dirige, ayuda, intenta prestar ayuda a otros en actos de iniciación.
2. Por descuido permite que se hagan actos de iniciación.
3. Tiene información directa de que se planea algún acto de iniciación en contra de un alumno, o tiene información directa de algún acto que se haya hecho, y no lo reporta por escrito al director, principal, superintendente, o delegado.

Código de Educación 37.152; Estatuto de consejo LISD FNCC (LEGAL)

ACTOS DE PERVERSION DE MENORES

- (a) Una persona comete un delito si, con un menor de 17 años con quien no está casado(a), ya sea de su propio o de sexo opuesto:
 - (1) tiene relaciones sexuales con el menor; o
 - (2) expone su ano o cualquier parte de sus genitales, a sabiendas que el menor está presente con la intención de excitar o gratificar sexualmente a la persona.
- (b) Es una defensa afirmativa a la prosecución dentro de esta sección si el que realiza el acto:
 - (1) no era tres años mayor que la víctima y del sexo opuesto; y
 - (2) no usó presión, fuerza, o amenaza en contra de la víctima al hacer el acto.

Código Penal 21.14

EXPOSICIÓN INDECOROSA

Una persona comete un delito si expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o gratificar el deseo sexual de alguien, y no tiene en cuenta que hay otras personas presentes que se sienten incómodas por sus acciones.

Código Penal 21.08

HOMICIDIO

(a) En esta sección:

- (1) "Causa justificada" significa causa que comúnmente puede producir cierto grado de ira, resentimiento, o terror en una persona de temperamento ordinario, lo suficiente como para evitar que actúe con calma.
- (2) "Reacción violenta repentina" significa tener una reacción directamente provocada por la víctima del homicidio o por otra persona que actuaba junto con la víctima haciendo que la reacción violenta se provoque al tiempo del delito y no sea solamente el resultado de una provocación anterior.

(b) Una persona comete el delito de homicidio si:

- (1) Intencionalmente y a sabiendas causa la muerte de un individuo;
- (2) Intenta causar daño físico grave y comete un acto claramente peligroso a la vida humana que le causa la muerte a un individuo; o
- (3) comete o intenta cometer una felonía, fuera de homicidio no intencional, y en el transcurso de o en el acto de huir al haber intentado, comete o intenta cometer un acto claramente peligroso a la vida humana que le causa la muerte a un individuo.

Código Penal 19.02

HOMICIDIO CAPITAL, INTENTO CRIMINAL PARA COMETER HOMICIDIO CAPITAL

(a) Una persona comete el delito de homicidio capital si comete el homicidio bajo las condiciones que se definen en la Sección 19.02(b)(1) y:

- (1) la persona comete homicidio en contra de un oficial o a un bombero que está desempeñando su labor y que la persona sabe que la víctima es un oficial o un bombero;
- (2) la persona intencionalmente comete el homicidio en el curso de cometer o intentar cometer un secuestro, robo, agresión sexual con agravantes, incendio intencional u obstrucción o venganza;
- (3) la persona comete el homicidio por remuneración o contrata a otro a cometer el crimen por remuneración o la promesa de remuneración;
- (4) la persona comete el homicidio al escapar o intentar escapar de una institución penal;
- (5) la persona, al estar encarcelada en una institución penal, asesina a otro:
 - (A) empleado de la institución penal; o
 - (B) con la intención de establecer, mantener o participar en una combinación o en las ganancias de una combinación;
- (6) la persona:
 - (A) al estar encarcelado por un delito dentro de esta sección o en la sección 19.02, asesina a otro ; o
 - (B) al estar cumpliendo una cadena perpetua o una sentencia de 99 años por delitos dentro de la sección 20.04, 22.021, o 29.03, asesina a otro;
- (7) la persona comete homicidio en contra de más de uno:
 - (A) durante la misma transacción criminal; o
 - (B) durante transacciones criminales diferentes pero se cometen los asesinatos dentro de la misma acción criminal; o
- (8) la persona comete homicidio en contra de un menor de 6 años.

Código Penal Sección 19.03

MAL COMPORTAMIENTO PERSISTENTE

“Mal comportamiento persistente” consiste en dos o más faltas separadas en contra del reglamento de conducta en general o repetidas faltas del mismo tipo.

POSESIÓN

“Posesión” significa estar en control o poseer un artículo en la propia persona, en el auto, en el casillero, bolsa o mochila u otro objeto bajo el control del alumno, independiente de que el alumno sepa que lo trae o que le pertenece.

Uso o exhibición de un localizador (pager) o de un Teléfono celular

Un “localizador” es un aparato de telecomunicaciones que emite una señal que puede oírse, que vibra, muestra un mensaje, o de algún modo manda o recibe un mensaje al portador.

Se prohíbe a los estudiantes que usen o exhiban aparatos de telecomunicaciones dentro de la propiedad escolar.

Código Penal 46.03(a); Código de Educación 37.007(a)(1); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL), FOD (LEGAL)

ARMAS PROHIBIDAS

Un estudiante no debe poseer un arma prohibida dentro de la escuela ni en alguna actividad escolar; tampoco deberá a sabiendas, intencionalmente o por negligencia estar dentro de los límites de la escuela, terrenos, edificios en los que se llevan a cabo las actividades escolares, o usar el transporte escolar con un arma prohibida, con excepción de que siga algún reglamento escrito o tenga autorización escrita del distrito.

“Armas prohibidas” se definen como:

1. Arma de fuego (cualquier dispositivo diseñado, hecho o adaptado para disparar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por la explosión o combustión de una sustancia o cualquier dispositivo que esté adaptado para este uso). Código Penal 46.03(a), 46.01(3); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL)
2. Cuchillo ilegal como lo define la ley (cuchillo con una hoja de más de más de 5 ½ pulgadas, instrumento de mano diseñado para cortar o picar a otro al lanzarlo, daga, cuchillo bowie, espada). Código Penal 46.01(6), 46.03(a); Código de Educación 37.007(1)(B); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL), FNCG (LOCAL)
3. Arma explosiva (cualquier explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir daño físico grave, muerte o pérdida sustancial de la propiedad, o con el propósito principal de causar tal reacción que provoque conmoción en el público y que incluye un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para producir o lanzar un arma explosiva). Código Penal 46.01(2); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL)
4. Ametralladora (cualquier arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recargar manualmente con sólo accionar el gatillo una vez). Código Penal 46.01(9); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL)
5. Arma de fuego recortada (rifle con un cañón de longitud menor a 16 pulgadas o una escopeta con cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que ha sido modificado, y que tiene un cañón de menos de 26 pulgadas). Código Penal 46.01(10); Estatuto de Consejo FNCG (LEGAL)
6. Una navaja multiusos (cualquier navaja con una hoja que se doble, se cierra o se retrae en un mango o estuche y que se abre automáticamente al oprimir un botón o por la fuerza de gravedad o centrífuga). Código Penal 46.01 (11); Estatuto del consejo FNCG (LEGAL)
7. Nudillos (instrumento que consiste en anillo en los dedos o protecciones hechas de material duro que están diseñados, hechos o adaptados para causar daño físico grave o muerte al golpear a la persona con el puño cerrado trayendo los nudillos). Código Penal 46.01(8); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL)
8. Munición que atraviesa protección (balas para arma diseñadas para atravesar protección de metal y para usarse principalmente en pistolas y revólveres). Código Penal 46.01(12); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL)

9. Dispositivo para lanzar sustancia química (dispositivo, que no es el producto comercial de bolsillo que se usa para protección personal, diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar daño psicológico o fisiológico a una persona). Código Penal 46.01(14); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL)
10. Un arma de producción casera (pistola zip) (un arma o combinación de ellas que no eran originalmente un arma de fuego y que se han adaptado para disparar un proyectil usando la energía que se genera por una explosión o combustión de una sustancia). Código Penal 46.01(16); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL)
11. Garrote (un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir daño físico grave o muerte al golpear a alguien con el objeto, incluye un "blackjack", macana, mazo, y "tomahawk"). Código Penal 46.01(1), 46.03(a); Estatuto de consejo FNCG (LEGAL)

Un alumno no debe interferir con las actividades normales, ocupación o uso de cualquier edificio o parte del campus o cualquier transporte escolar encargado de llevar estudiantes a las actividades escolares, al exhibir, usar, o amenazar con usar un arma de fuego.

Código de Educación 37.125

OBSCENIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

La obscenidad en la vía pública se define en el Código Penal 21.07.

Código Penal 21.07

VENGANZA

Intencionalmente o a sabiendas hace daño o amenaza con hacer daño cometiendo un acto ilegal:

- (1) En represalia por, o debido a algún servicio, o la posición de alguien como:
 - (A) Servidor público
 - (B) persona que ha reportado o que va a reportar la ejecución de un delito; o
- (2) obstaculizar o retardar el servicio de otro como:
 - (A) servidor público, testigo, testigo potencial, o fuente de información; o
 - (B) persona que ha reportado o que el actor sabe que intenta reportar la ejecución de un delito.

"Fuente de información" significa una persona que ha comunicado información al gobierno en conexión con cualquier función gubernamental.

Código Penal 36.06

Defensa Personal

"Defensa personal" es el uso de fuerza en contra de otro cuando la persona cree razonablemente que usar la fuerza es necesario para protegerse a sí mismo.

MALA CONDUCTA DE GRAVEDAD

"Mala conducta de gravedad" incluye, pero no se limita a las ofensas siguientes:

- Conducta clasificada como felonía
- Agresión que resulta en daño físico
- Amenaza terrorista
- Ofensas relacionadas con marihuana, sustancias controladas y drogas peligrosas
- Ofensas relacionadas con el alcohol
- Ofensas relacionadas al abuso del pegamento, químicos volátiles, y pintura en aerosol
- Exposición Indecorosa
- Obscenidad en la vía pública
- Venganza en contra de un empleado de la escuela, sin importar dónde se comete
- Acoso Sexual

SEXTING

“sextina” es el acto/acción de enviar mensajes sexualmente explícitos o fotos por vía electrónica principalmente entre/a través de los teléfonos celulares.

AGRESIÓN SEXUAL

“Agresión Sexual” se define como intencionalmente o a sabiendas causar contacto sexual o penetración sexual a otra persona sin su consentimiento. La agresión sexual es sin el consentimiento de la otra persona si el actor fuerza a la persona a someterse o a participar por la fuerza física o violencia o con amenazas de usar la fuerza o violencia, y la persona cree que el actor tiene la capacidad en el momento presente de cumplir la amenaza; o la otra persona no puede consentir.

Código de Educación 37.007(a)(2)(A); Código Penal 22.011; Estatuto de consejo FNCH (LEGAL)

Tratamiento especializado y rehabilitación (S.T.A.R. siglas en inglés)

Campamento al estilo militar administrado por el condado en conjunción con DAEP (Programa educacional alternativo) y el JJAEP (Programa educacional alternativo del sistema de justicia juvenil).

AMENAZA TERRORISTA

Una “Amenaza terrorista” es una amenaza de cometer una ofensa con violencia en contra de una persona o propiedad con la intención:

- (1) Causa una reacción de cualquier tipo a la amenaza de parte de un oficial o de una agencia altruista organizada para responder a emergencias;
- (2) Coloca a una persona en temor inminente de daño físico grave; o
- (3) Obstaculiza o interrumpe la ocupación o el uso de un edificio; cuarto; lugar de reunión; lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; transporte aéreo, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público; o
- (4) Causa daño o interrupción de comunicaciones públicas, de transporte público, de servicios de agua, gas o electricidad u otro tipo de servicios al público.

Código Penal 22.07

BAJO LA INFLUENCIA

“Bajo la influencia” significa no tener el uso normal de las facultades físicas ni mentales; sin embargo puede ser que el estudiante no esté en estado de ebriedad, de acuerdo a la ley.

Estatuto FNCF (LOCAL)

Uso

“Uso” significa que un estudiante se ha introducido voluntariamente en el cuerpo una sustancia prohibida recientemente, de manera que es perceptible por su apariencia física, acciones, aliento, o habla.

Estatuto FNCF (LOCAL)

OPCIONES Y REQUISITOS PARA AYUDAR A LOS ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y QUE NECESITAN O PUEDEN NECESITAR EDUCACION ESPECIAL

Si un alumno tiene dificultades para aprender, sus padres pueden solicitar la ayuda e informarse del plan general del distrito para la identificación y evaluación para servicios de apoyo. Este sistema pone al alcance del alumno recursos adicionales como una evaluación para determinar si se le debe canalizar a educación especial. Los alumnos que tienen dificultades para aprender en el salón regular deben tener acceso a clases particulares, de compensación u otros servicios académicos y psicológicos que están disponibles para todos los alumnos.

Un padre de familia puede solicitar en cualquier momento una evaluación para educación especial. El distrito ha de decidir en un lapso razonable si la evaluación es necesaria. Si se determina que se necesita evaluar al alumno, el distrito pedirá la autorización de los padres. La evaluación se hará dentro de un lapso de 60 días a partir del día que se recibió la autorización escrita. Asimismo, cuando se haya terminado la evaluación, se enviará una copia del reporte a los padres.

Si el distrito determina que la evaluación no es necesaria, se le entregará a los padres una notificación para informándoles que su hijo(a) no va a evaluarse. Esta notificación va a incluir la información a los padres de sus derechos si es que no están de acuerdo con el distrito. Además, la notificación debe informarle a los padres como solicitar una copia de la publicación *Manual de derechos y procedimientos a seguir por los padres de alumnos con Incapacidades*.

La persona encargada que hay que llamar para informarse acerca de las opciones que hay para un alumno que experimenta dificultades para aprender o para solicitar una evaluación para educación especial es:

- Administrador del Campus /Consejero
- Campus designado para el estudiante
- Para mayor información sobre la publicación dirigida a los padres
<http://www.tea.state.tx.us/taa/stanprog042804.html>

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUBBOCK - AVISO DE USO DE PESTICIDAS

Como indica el Acuerdo de Control Estructural de Plagas de Texas y el Plan de Manejo de Plagas del Distrito, se debe notificar a los padres/tutores al inscribir a sus hijos, que periódicamente se fumigan las instalaciones de las escuelas del distrito. Se da aviso de la fumigación en lugares públicos con una anticipación de 8 horas antes de la aplicación. Las aplicaciones se hacen dando un margen de 12 horas para que empiece alguna actividad escolar en el lugar.

La información sobre la fumigación puede pedirse a Traci Robertson en la oficina central del Distrito Escolar Independiente de Lubbock, Calle 19 # 1628, Lubbock Texas 79401, Teléfono 766-1098.

CREDITO POR EXAMEN (EXAMEN A TITULO DE SUFICIENCIA)

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

SEC. 28.028

- (a) Siguiendo los reglamentos del Consejo de Educación del Estado, el distrito escolar deberá formular o seleccionar exámenes de repaso para acelerar el progreso para cada grado a nivel primaria y para dar créditos por materias académicas a nivel de secundaria y preparatoria. Las especificaciones marcan que los exámenes deberán evaluar efectivamente la comprensión de la información que se presenta en el grado o materia en cuestión. El consejo deberá aprobar los exámenes.
- (b) Un distrito escolar deberá darle a un alumno a nivel primaria crédito por un grado escolar y adelantarlo al siguiente año escolar basándose en un examen aprobado por el consejo si:
 - (1) El estudiante tiene una puntuación dentro del 90^o percentil o más en cada sección del examen;
 - (2) Un representante del distrito recomienda que se avance al alumno; y
 - (3) Los padres/tutores del alumno dan su autorización por escrito de avanzar al alumno;
- (c) Un distrito escolar deberá dar a un alumno de sexto grado en adelante, crédito por una materia basándose en el resultado de un examen de la materia aprobado por el consejo si el alumno tiene una puntuación en el 90^o percentil o más. Si el estudiante recibe crédito en una materia en base al examen, el distrito deberá registrar la calificación en el archivo del estudiante.
- (d) Cada distrito escolar deberá administrar cada examen por lo menos una vez al año, de acuerdo al calendario establecido por el Consejo de Educación del Estado.

COMUNICACION ELECTRONICA DEL DISTRITO DE LUBBOCK Y REGLAMENTO DE MANEJO DE DATOS

Las innovaciones de tecnología han cambiado la forma en que tenemos acceso a la información y han puesto al alcance recursos únicos y oportunidades para hacer trabajos en colaboración. Esta tecnología ha abierto las puertas al mundo y a todas las culturas. Tanto los alumnos como los maestros del distrito escolar de Lubbock tienen oportunidades de obtener amplia información usando los medios electrónicos, incluyendo la red (Internet). El Internet es una red global de redes de comunicación por medio de las computadoras. Su contenido va más allá del control del distrito y su personal. El distrito escolar de Lubbock pondrá todo su esfuerzo y usará tácticas educativas para ayudar a que se use el Internet de una forma segura. Sin embargo, a pesar de todos los esfuerzos, existe el riesgo de encontrar contenido inapropiado. Es por lo tanto necesario, que los estudiantes del distrito obedezcan los reglamentos y procedimientos a seguir en el uso del Internet y entiendan que son responsables por sus actos al usar la red y otros recursos electrónicos.

Además, al usar los recursos de computadoras del distrito, la conducta en general deberá estar conforme con los lineamientos del Reglamento de Conducta del distrito y el Reglamento de Seguridad en el uso de la red. Las infracciones al reglamento recaen dentro del campo de las reglas de disciplina que se han explicado en este documento. El comportamiento de los usuarios también está sujeto a las leyes locales, estatales y federales.

Más información está disponible en los Estatutos del Consejo del Distrito Escolar de Lubbock in CQ (Local) y CQ (Legal)

El acceso a los recursos electrónicos y a la red es un privilegio no un derecho. El privilegio puede revocarse por hacer mal uso de los recursos. Uso inapropiado incluye pero no está limitado a:

- Violar leyes de derecho de autor
- Usar la red para fines económicos, actividad comercial, actividad política o alguna actividad ilegal
- Transmitir o tener acceso a materiales ofensivos, vulgares, o sexualmente explícitos
- Violar el reglamento y los procedimientos de otras redes.
- Intentar tener acceso a alguna cuenta de computadora y recursos sin autorización
- Abusar de los recursos del sistema en una forma que afecte el acceso a otros usuarios. (Incluye cualquier intento con malicia de tener acceso, copiar, usar, dañar, o destruir información de otro usuario, o de los recursos del distrito incluso introduciendo o diseminando virus).
- Conectándose con sitios de chatear y de noticias
- Distribuyendo información personal acerca de uno mismo o de otros

Los estudiantes deben estar conscientes de que:

- Los empleados que estén autorizados pueden inspeccionar el área de almacenamiento de las computadoras y de correo electrónico. Los maestros y administradores pueden revisar los archivos y comunicaciones de los estudiantes en cualquier momento para mantener la integridad y asegurarse de que todos los usuarios están actuando responsablemente.
- Todas las comunicaciones y la información accesible a través de la red se considera privada por lo que se espera que los estudiantes respeten la privacidad de los demás.
- Los estudiantes deben reportar al administrador de sistemas cualquier problema de seguridad que de hecho o en potencia se presente.

Las infracciones a este reglamento harán que se tomen las medidas disciplinarias que se explican en el Reglamento de Conducta del Alumno. [Ver Reglamento sobre comunicación electrónica y Manejo de datos] CQ (Local)

REGLAS DE SEGURIDAD EN EL USO DE LA RED (INTERNET) **DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE LUBBOCK**

El acceso a los recursos electrónicos y a la red de comunicaciones (Internet) es un privilegio y no un derecho. El privilegio puede revocarse como consecuencia de un uso inadecuado.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA RED (AUP)

El distrito Escolar Independiente de Lubbock (LISD siglas en ingles) reconoce la necesidad de que los alumnos tengan acceso a los recursos electrónicos pero al mismo tiempo quiere poner los medios para que haya seguridad e integridad en el uso de los recursos. Todos los estudiantes de LISD y los empleados deben sujetarse a los lineamientos del distrito y a las leyes locales, estatales y federales. Las personas que no se sujeten tendrán que enfrentar medidas disciplinarias que se explican en el Reglamento de Conducta. Los miembros del personal que vayan en contra de las reglas enfrentarán consecuencias que se definen en los estatutos del consejo de LISD.

Este reglamento indica que el Distrito de Lubbock está de acuerdo con la Ley de Protección infantil al usar la red de comunicación electrónica (CIPA siglas en ingles).

En un esfuerzo de proteger a los alumnos, otros menores y al personal del acceso accidental o intencional a imágenes visuales que resultan obscenas, pornografía de menores, u otro material no apto para menores el distrito de Lubbock (LISD) ha implementado un sistema de filtros para la red. Los estudiantes que encuentren material del tipo del que se acaba de describir deben reportar el sitio (URL) a su maestro/administrador. El no reportar algo así se considerará una ofensa disciplinaria como se describe en "Reglamento de Comunicación electrónica y Manejo de datos de LISD" que se encuentra en el Reglamento de Conducta del distrito. Los miembros del personal que encuentren o que les hayan reportado ciertos sitios de material inapropiado deberán informarlo a la oficina de Asistencia técnica de LISD.

El acceso intencional a material, en el Internet o en la Red Internacional que no sea apto para menores o que sea "dañino para menores" significa una ofensa al código de disciplina. El acceso inadvertido a material de este tipo debe reportarse como se explicó anteriormente. Los casos que se den cuando haya alumnos que encuentren repetidamente este tipo de sitios "accidentalmente o inadvertidamente" se revisarán cuidadosamente de forma individual y pueden declararse culpables de haber infringido el reglamento.

Para el personal, el tener acceso intencionalmente o el hecho de guardar material que no es apto para menores, o que es "nocivo para menores" de la fuente que sea, se considerará una infracción moral que va en contra de los ESTANDARES DE CONDUCTA DE UN EMPLEADO (LOCAL) además de ser una falta al reglamento. Este acceso no se limita a la hora o al lugar en donde se haga ya que implica que se usó el equipo del distrito. Los miembros del personal son responsables del equipo que se les ha designado.

El acceso sin autorización, incluyendo pero no limitándose a lo que comúnmente se conoce como "hacking," de cualquiera de los recursos en la red de computadoras de LISD, otras redes, el Internet, o la Red Internacional, hecho por el personal, los estudiantes, y/o otros menores está terminantemente prohibido y se considera una falta de disciplina. El personal, alumnos y/o otros individuos tienen estrictamente prohibido tener acceso a la red electrónica del distrito usando un equipo que no pertenece al distrito, incluso pero que no se limita a las computadoras, equipo de PDA, equipo para la red del distrito, etc. El tener acceso a la red interna del distrito en esta manera o permitir que otra persona lo haga resulta en acción disciplinaria.

Ningún estudiante o menor de edad de LISD va a recibir una cuenta personal para correo electrónico (e-mail). Los miembros del personal no tienen autorización de permitir a los estudiantes acceso a la cuenta que les ha abierto el distrito para fines profesionales. Las violaciones a esta disposición se considerarán faltas de disciplina.

No se permite que los estudiantes usen sus cuentas personales de correo electrónico, tales como, pero no limitadas a Yahoo, Hotmail, etc. El uso de este tipo de cuentas usando las computadoras del distrito se considera una falta de disciplina.

Se prohíbe terminantemente el uso de redes de comunicaciones que no están patrocinadas por el distrito de Lubbock (sitios de chateo, mensajes instantáneos, u otro tipo de red de comunicación tecnológica para fines sociales) por parte de los estudiantes del distrito de Lubbock u otros menores de edad. Las violaciones a esta disposición se considerarán faltas graves de disciplina. El personal que permita a los alumnos no obedecer el reglamento estará sujeto a acción disciplinaria.

La publicación no autorizada, uso y/o diseminación de información personal, incluyendo pero no limitándose domicilios particulares y números de teléfono, de parte de estudiantes y de menores, o de parte de miembros del personal acerca de información sobre los menores está terminantemente prohibida. Las infracciones a estas disposiciones se considerarán faltas de disciplina.

Antes de dar a conocer cualquier información sobre un estudiante, la escuela debe tener la autorización de los padres que está en la forma de inscripción. Las inscripciones con toda la información se guardan en la oficina de la escuela.

El acceso que tenga el alumno y otros menores, el uso que haga, y comportamiento al usar las computadoras que son propiedad del distrito se hará bajo la supervisión del personal del distrito. El personal es responsable de los estudiantes y del equipo que se les facilite.

El uso del equipo del distrito para beneficio personal se considera una falta de disciplina. "Beneficio personal" se define como cualquier uso que aporte ganancia económica directamente al empleado, a una compañía para la que trabaja el empleado o que representa. El uso de del equipo del distrito para crear material para instrucción se limita al uso de programas didácticos dentro del distrito. El material que se crea usando el equipo del distrito es propiedad del distrito, a menos que se especifique lo contrario por parte de los patrocinadores o para proyectos especiales.

Cualquier empleado o estudiante al que se le ha dado o que ha tomado la responsabilidad de crear y mantener un sitio en la red usando el servidor del distrito o usando otra red pero con información relativa al distrito debe ser estos lineamientos.

La información que se publique en un sitio usando el servidor del distrito o información publicada por un estudiante o empleado del distrito acerca del distrito escolar en otra red debe de:

- No tener material inapropiado o no apto para menores (incluyendo pero no limitándose a material obsceno o pornografía de menores),
- No contener ninguna conexión directa (liga) a material que sea inapropiado o nocivo para menores (incluyendo pero no limitándose a material obsceno o pornografía de menores),
- No dar información de cómo conectarse sin autorización para tener acceso a las redes de computadoras del distrito, a otras redes, el Internet o la red internacional,
- No publicar, usar o diseminar información personal de menores sin autorización
- Estar bajo la supervisión del director o del encargado del departamento acerca del uso adecuado del sistema

El sistema del distrito se usa basándose en el uso original del material y los fines para los que se hizo. El distrito no garantiza, ni explícita ni implícitamente el funcionamiento del sistema, incluyendo la que trae el producto y los fines para los que sirve. El distrito no garantiza que las funciones o servicios, o que la información, o el software que se usa en el sistema va necesariamente a responder a las necesidades del usuario, ni tampoco que el sistema va a funcionar sin errores ni interrupciones.

Las opiniones, asesoría, servicios, y otra información expresada por los usuarios del sistema, las fuentes de información, los proveedores de servicios, u otros individuos que usen el sistema son responsabilidad de los que las dan y no del distrito.

El distrito cooperará plenamente con las autoridades locales, estatales o federales con respecto a cualquier investigación sobre uso inadecuado del sistema de comunicación electrónica del distrito.

Todos los estudiantes y el personal del distrito están sujetos a este reglamento y a las leyes locales, estatales y federales. Los estudiantes que cometan infracciones serán sujetos a medidas disciplinarias que se explican en el reglamento de conducta del alumno. Los miembros del personal que cometan infracciones deberán enfrentar consecuencias que se explican en los Estatutos del consejo del distrito.

INFORME DE LOS DERECHOS DE ALUMNOS Y PADRES

LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS DE LA FAMILIA, 20 U.S.C. SEC. 1232g

El distrito escolar independiente de Lubbock (LISD siglas en inglés) lleva los registros escolares que marca la ley. Los registros de un alumno son privados y se protegen de la inspección o uso sin previa autorización. Se lleva un registro acumulativo del alumno desde el primer día que ingresa al distrito hasta que se da de baja o se gradúa. Este registro sigue al alumno de escuela a escuela.

Por ley, tanto el padre como la madre, ya sea que esté casado o separado o divorciado, pueden tener acceso al registro de un alumno que sea menor de edad para fines de declaración de impuestos. Un padre de familia cuyos derechos de paternidad hayan sido revocados, no tendrá acceso a los registros de su hijo(a) si la escuela ha recibido una orden de la corte que dio el fallo.

El director es el encargado de todos los registros de los alumnos que están inscritos en la escuela que dirige. El superintendente es el responsable de todos los registros de los estudiantes que se han dado de baja o que se han graduado. Los registros pueden verse en horas hábiles. Si por alguna circunstancia el padre de familia o el alumno no puede presentarse a revisar el registro, el distrito le puede dar una copia o hacer otros arreglos para permitirle revisar los registros escolares. El encargado de los registros responderá a las aclaraciones que se soliciten acerca de los registros. El domicilio de la oficina del superintendente es Calle 19 # 1628, Lubbock, Texas 79401.

Los padres de un menor de edad o de un estudiante que es dependiente para fines de impuestos, el estudiante (de 18 o mayor), y las autoridades de la escuela con un interés educativo legítimo son las únicas personas que tienen acceso general a los registros escolares. "Las autoridades con un interés educativo legítimo" incluyen los empleados, agentes o asesores del distrito o cooperativas del que el distrito es miembro, o de agencias que contrata el distrito para la colocación de alumnos con incapacidades, así como sus abogados o consultores, que están: (1) trabajando con el estudiante; (2) considerando acciones disciplinarias o académicas, el caso del alumno o un plan educativo individual (IEP siglas en inglés) o un estudiante con incapacidades; (3) compilando información estadística; o (4) investigando o evaluando programas.

El personal de otras agencias gubernamentales tiene acceso limitado a los registros. El distrito envía los registros a una escuela que lo solicita, sin la necesidad de la autorización de los padres, cuando el estudiante quiere inscribirse. Los registros también se entregan a la corte por una citación legal. A menos que la citación se haga por motivos legales y la misma estipule que la información sea sellada y confidencial, la escuela hará todo el intento de informarles a los padres o al alumno antes de cumplir la orden. Se necesita el consentimiento de los padres para entregar el registro a alguna otra persona o cuando el estudiante cumple 18 años, el derecho a dar el consentimiento pasa a ser del alumno. El derecho de los padres y del alumno a tener acceso o pedir copia del registro no se extiende a todos los registros. Hay casos en que otros documentos no se consideran registros educativos, como las anotaciones personales hechas sobre el alumno a un suplente o y registros de personas que han sido estudiantes anteriormente y que al momento ya no son alumnos del distrito, y no tienen que entregarse a los padres ni a los alumnos.

Los alumnos mayores de 18 años y los padres de alumnos menores de edad pueden revisar los registros y solicitar una corrección si consideran que hay información incorrecta, que lleve a conclusiones erróneas o que vaya de alguna forma en contra de los derechos de privacidad del alumno. Si el distrito se rehúsa a hacer la corrección el solicitante puede pedir una audiencia. Si no se da un fallo favorable en la audiencia, y no se corrige el registro, el solicitante puede añadir la aclaración que desea en los registros del alumno dentro de los 30 días siguientes. Aunque los padres y alumnos pueden no estar de acuerdo con calificaciones, no pueden corregirlas siguiendo este proceso [Ver FNG (LEGAL) y (LOCAL) sobre el procedimiento a seguir] Los padres y los alumnos están en su derecho de presentar una queja al Departamento de Educación si consideran que el distrito no se está apegando a la ley sobre registros escolares.

Las copias de los registros escolares se hacen por el precio de \$0.10 por página, y se paga por adelantado. Puede negárseles las copias a los padres en el caso: (1) de que alumno ya sea mayor de 18 años o no sea dependiente de ellos por razón de impuestos; (2) cuando el alumno asiste a una institución post-secundaria; (3) si no sigue el procedimiento debido al solicitar las copias o no las paga; o (4) cuando el distrito haya recibido notificación de terminación de los derechos de paternidad. En el caso de los alumnos que estén en el programa de alimentación gratuita o de costo reducido y los padres no pueden revisar los registros a horas de oficina, puede solicitarse una copia de los registros en forma gratuita.

Hay alguna información sobre los alumnos que se va a considerar como parte del directorio y se podrá hacer pública sin tener autorización, a menos que los padres especifiquen lo contrario. Esta objeción debe hacerse por escrito al director en los diez días siguientes a que se de el aviso. La información del directorio incluye: nombre del alumno, domicilio, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, participación en actividades oficialmente reconocidas o deportivas, peso y estatura de los miembros del equipo de atletismo, fechas de asistencia, premios recibidos en la escuela y el nombre de la escuela a la que se ha asistido recientemente.

El reglamento completo del distrito sobre registros escolares puede obtenerse en la oficina del director o del superintendente.

Como padre de un alumno en el distrito escolar independiente de Lubbock, usted tiene el derecho de saber la preparación profesional que tienen los maestros de clases que instruyen a su hijo(a), y la ley federal le exige al distrito darle esa información cuando usted la solicite. Si desea recibir esta información hable con el director de su escuela.

REVOCACION DE LA TRANSFERENCIA

El Distrito tiene el derecho de revocar una transferencia si el residente o el estudiante no residente de la transferencia tiene poca asistencia, excesivos retardos, comportamiento persistente o una violación al código de conducta del estudiante. Si el comportamiento es lo suficientemente grave como para hacer una recomendación para el DAEP, la recomendación para el DAEP debe hacerse antes de que la solicitud sea llenada y archivada. El adecuado auxiliar del superintendente revisará la solicitud/petición.

RECONOCIMIENTO DE LOS ALUMNOS

El distrito escolar independiente de Lubbock siempre desea reconocer a todos los alumnos que se han distinguido en las actividades escolares. Estos alumnos pueden recibir un reconocimiento al publicar o exponer un trabajo que hayan hecho o por estar en el Cuadro de honor.

Otros medios de reconocimiento pueden ser la publicación del nombre del alumno como ganador de cierta competencia o por alcanzar una meta importante en un área académica o en algún evento deportivo.

Puede ser que se publique la fotografía, que se haga un video o una grabación para una presentación futura.

El distrito escolar independiente de Lubbock (LISD) y las escuelas en particular tienen páginas electrónicas que con frecuencia publican las fotos de los estudiantes y sus actividades.

Estas son algunas de las formas en que el distrito puede publicar los nombres de los alumnos y los trabajos que han hecho con el fin de darles reconocimiento.

MENINGITIS BACTERIANA

¿Qué es la meningitis?

La meningitis es una inflamación de las membranas que recubren la corteza cerebral y la espina dorsal, llamadas meninges. Puede ser causada por virus, parásitos, hongos y bacterias. La meningitis viral es común; la mayoría de la gente se recupera completamente. El tratamiento médico para la meningitis viral consiste generalmente en tratamiento de apoyo ya que no hay indicación que convenga el uso de antibióticos. La meningitis causada por hongos o por parásitos es muy rara. La meningitis bacteriana es muy seria y puede exigir un cuidado muy extenso que va desde el área médica, quirúrgica, farmacéutica, hasta el uso de equipo especializado.

Existen dos tipos comunes de bacteria que pueden causar meningitis:

- *Streptococcus pneumoniae* - que causa meningitis neumococo; hay más de 80 subtipos que pueden causar la enfermedad
- *Neisseria meningitidis*— meningitis meningococo; hay 5 subtipos que causan la enfermedad —A, B, C, Y, W-135

¿Cuáles son los síntomas?

Una persona que sea víctima de la meningitis va a ponerse muy enfermo. La enfermedad puede desarrollarse en un período de uno o dos días, o hasta en unas horas. No todos los pacientes tienen los mismos síntomas.

Los niños (mayores de 1 año) y adultos con meningitis pueden sufrir de:

- Severos dolores de cabeza
- Fiebre alta
- Vómitos
- Sensibilidad a luces brillantes
- Inmovilidad del cuello y dolor de articulaciones
- Somnolencia o confusión

**Tanto en niños como en adultos puede presentarse una erupción cutánea (sarpullido) con puntos rojos o moretones causados por el sangrado bajo la piel. Esto puede ocurrir en cualquier parte del cuerpo. Son signos de contaminación en la sangre (septicemia) que da en algunos casos de meningitis, particularmente con el meningococo.*

¿Qué tan seria es la meningitis bacteriana?

Si se diagnostica y se trata a tiempo, la mayoría de los pacientes se recupera completamente. En algunos casos, aún con tratamiento inmediato, puede ser fatal o dejar secuelas permanentes como sordera, ceguera, amputación, o daño cerebral (resultando en retraso mental o parálisis).

¿Cómo se contagia la meningitis bacteriana?

Afortunadamente ninguna de las bacterias causantes de la meningitis se contagia como el resfriado o la gripe y no se contraen por contacto casual o con sólo respirar el aire de un lugar donde ha estado un paciente con meningitis. Los microbios viven en forma natural en la mucosa de la nariz y garganta y no sobreviven mucho tiempo fuera del cuerpo. Los microbios se propagan cuando las personas pasan su saliva a otros (cuando se besan, cuando toman del mismo vaso o botella o cuando usan los mismos utensilios/cubiertos o cigarrillos).

El microbio **NO** causa meningitis en la mayoría de las personas. Sin embargo, la mayoría son portadores del microbio por días, semanas y hasta meses. El ser un portador estimula naturalmente el sistema inmunológico. Raramente la bacteria va a dominar el sistema inmunológico y causar meningitis.

¿Cuál es el riesgo de contraer la meningitis bacteriana?

El riesgo de contraer la meningitis bacteriana en cualquier edad es de cerca de 2.4 casos en 100,000 personas al año. Sin embargo, El grupo de más alto riesgo de contraer la forma más seria de meningitis, el meningococo, son los niños de 2 a 18 años.

¿Cómo se hace el diagnóstico de la meningitis bacteriana?

El diagnóstico se hace, por lo general, en base a una combinación de síntomas clínicos y análisis de laboratorio (sangre y líquido de la columna). El líquido de la columna se obtiene por medio de una punción lumbar.

¿Cómo se puede prevenir la meningitis bacteriana?

No compartiendo alimentos, bebidas, cubiertos, cepillos de dientes o cigarrillos. Debe limitar el número de personas que besa.

Se recomienda vacunar a los niños y a adultos mayores de 64 años para la meningitis neumococo. Hay vacunas para 4 subgrupos del tipo meningococo (A, C, Y, W-135) . Estos cuatro grupos son los que causan la mayoría de los casos de meningitis meningococo en los Estados Unidos. Esta es la vacuna que se recomienda a los estudiantes universitarios especialmente a los de primer ingreso que viven en los dormitorios. La vacuna es segura y efectiva (85-90%). Puede tener efectos secundarios leves, como coloración y dolor en el lugar de la inyección que dure hasta dos días. La inmunidad se adquiere en 7 a 10 días después de la recibir la vacuna y dura hasta 5 años.

¿Qué debe hacerse si se cree que uno mismo o un amigo puede haber contraído la meningitis bacteriana?

Buscar atención médica lo antes posible.

Para más información

La enfermera de su escuela, el médico familiar y el personal del departamento de salud local o regional son excelentes fuentes de información sobre enfermedades contagiosas. También se puede llamar al Departamento de salud de la localidad o al Departamento de Salubridad del Estado de Texas (Regional Texas Department of Health) y pedir información de la vacuna para meningitis"meningococo". Para mayor información visite la página de la red internacional de los centros de prevención y control de las enfermedades: www.cdc.gov y el Departamento de Salubridad de Texas (Texas Department of Health): www.tdh.state.tx.us

DENUNCIAS/QUEJAS DE LOS ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA

El proceso de denuncias/quejas de los alumnos y de los padres de familia se puede encontrar en el sitio de internet www.lubbockisd.org bajo la forma FNG local y FNG legal. Los formularios se pueden recoger en la oficina del director de la escuela.